



Programa de Principado de Asturias
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
CCI: 2021ES16RFPR004

21
27

Programa de Principado de Asturias

Versión: 2.2

Fecha aprobación: 14 de julio 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Principado de
Asturias

Bruselas, 14.7.2025
C(2025) 4884 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.7.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 por la que se aprueba el programa
«Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de
Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para
la comunidad autónoma Principado de Asturias en España**

CCI 2021ES16RFPR004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.7.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 por la que se aprueba el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España

CCI 2021ES16RFPR004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 de la Comisión se aprobó el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España.
- (2) El 19 de marzo de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España proponía modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que también incluía prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP y una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de la nueva prioridad P1C «Transición digital e inteligente STEP» y el nuevo objetivo específico 1.6 «El apoyo a las inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795».
- (4) La modificación del programa consiste además en una transferencia de parte de los recursos financiados por el FEDER del objetivo específico 1.1 «Mejora de la investigación y la innovación», enmarcado en la prioridad P1A «Transición digital e

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

inteligente», al objetivo específico 1.6, enmarcado en la nueva prioridad P1C. También conlleva una transferencia de parte de los recursos del objetivo específico 1.1 al objetivo específico 1.3 «Crecimiento y competitividad de las pymes», ambos enmarcados en la prioridad P1A. Como consecuencia de lo anterior se procede a adaptar algunos indicadores de realización y de resultado, así como varios ámbitos de intervención relacionados. Por último, la modificación implica la revisión del texto de la sección 7 del programa dedicada a Comunicación y Visibilidad y de la lista de operaciones de importancia estratégica previstas.

- (5) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la voluntad regional de alcanzar la autosuficiencia en la fabricación de radiofármacos mediante el proyecto ALITRÓN/ALITRÓN+, de apoyar la I+D+i empresarial en los sectores de las tecnologías digitales, limpias y eficientes y biotecnologías, y de estimular la innovación y la competitividad de la industria agroalimentaria. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión de 13 de marzo de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 16 de mayo de 2025. España presentó una versión modificada del programa revisado el 12 de junio de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9706,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9706 se modifica como sigue:

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 25 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 12 de junio de 2025.»;

2. En el artículo 2, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P1A y P1C será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P2A y P4A será aplicable a la contribución pública.»;

3. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 19 de marzo de 2025.

Artículo 3

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 14.7.2025

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo



ES
ANEXO
«ANEXO II

Asignaciones financieras totales por Fondo y contribución nacional (en EUR)

Número de objetivo político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j)					
1	P1A	Coste admisible total	FEDER	Transición	92 632 500	88 398 990	3 093 965	1 101 010	38 535	61 755 005	38 177 027	23 577 978	154 387 505	59,9999980568 %
1	P1C	Coste admisible total	FEDER	Transición	15 007 500	0	0	14 500 000	507 500	0	0	0	15 007 500	100,00 %
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Transición	105 259 500	86 444 012	3 025 540	15 255 988	533 960	70 173 000	70 173 000	0	175 432 500	60,00 %
4	P4A	Contribución pública	FEDER	Transición	54 211 627	44 521 117	1 558 239	7 857 267	275 004	36 141 085	36 141 085	0	90 352 712	59,9999997786 %
			Total FEDER	Transición	267 111 127	219 364 119	7 677 744	38 714 265	1 354 999	168 069 090	144 491 112	23 577 978	435 180 217	61,3794277785 %
			Total general		267 111 127	219 364 119	7 677 744	38 714 265	1 354 999	168 069 090	144 491 112	23 577 978	435 180 217	61,3794277785 %

»

**Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA
- artículo 21, apartado 3**

CCI	2021ES16RFPR004
Título en inglés	Programme Asturias ERDF 2021-2027
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - Programa Asturias FEDER 2021-2027
Versión	2.2
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	C(2025)4884
Fecha de la decisión de la Comisión	14 jul 2025
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
MS amending decision entry into force date	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	No
Correcciones administrativas o de redacción (artículo 24, apartado 6, del RDC)	No
Approved by monitoring committee	Sí
Regiones NUTS que abarca el programa	ES12 - Principado de Asturias ES120 - Asturias
Fondo(s) de que se trata	FEDER
Programa	☐ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	8
Cuadro 1	18
2. Prioridades	29
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	29
2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente	29
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. (FEDER).....	29
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	29
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	29
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	33
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	33
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	34
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	34
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	35
2.1.1.1.2. Indicadores.....	35
Cuadro 2: Indicadores de realización	35
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	36
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	36
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	36
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	37
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	37
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	37
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	37
2.1.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER).....	38
2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	38
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	38
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	40
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	41
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	41
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	42
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	42
2.1.1.1.1.2. Indicadores.....	43
Cuadro 2: Indicadores de realización	43
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	43
2.1.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	43
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	43
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	44
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	44
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	44
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	44

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)	45
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	45
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	45
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	48
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ :	48
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	49
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	49
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	50
2.1.1.1.2. Indicadores	50
Cuadro 2: Indicadores de realización	50
Cuadro 3: Indicadores de resultados	50
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	51
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	51
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	51
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	51
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ :	52
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	52
2.1.1. Prioridad: P1C. Transición digital e inteligente STEP	53
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)	53
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	53
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	53
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	55
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ :	55
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	55
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	56
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	56
2.1.1.1.2. Indicadores	56
Cuadro 2: Indicadores de realización	56
Cuadro 3: Indicadores de resultados	56
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	57
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	57
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	57
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	57
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ :	58
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	58
2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde	59
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)	59
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	59
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	59

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	62
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	62
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	62
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	63
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	63
2.1.1.1.2. Indicadores.....	63
Cuadro 2: Indicadores de realización	63
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	64
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	64
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	64
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	64
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	65
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	65
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	65
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER).....	66
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	66
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	66
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	67
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	67
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	68
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	68
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	68
2.1.1.1.2. Indicadores.....	69
Cuadro 2: Indicadores de realización	69
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	69
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	70
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	70
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	70
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	70
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	70
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	70
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. (FEDER).....	72
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	72
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	72
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	74
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	74
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	75
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	75

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	76
2.1.1.1.2. Indicadores.....	76
Cuadro 2: Indicadores de realización	76
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	76
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	77
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	77
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	77
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	77
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	78
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	78
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible. (FEDER).....	79
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	79
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	79
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	82
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	82
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	82
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	83
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	83
2.1.1.1.2. Indicadores.....	83
Cuadro 2: Indicadores de realización	83
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	84
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	84
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	84
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	84
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	84
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	85
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	85
2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social	86
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER).....	86
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	86
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	86
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	87
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	88
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	88
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	89
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	89
2.1.1.1.2. Indicadores.....	89
Cuadro 2: Indicadores de realización	89
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	89
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	90

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	90
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	90
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	90
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	90
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 91	
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local. (FEDER).....	92
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	92
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	92
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	94
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	94
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	95
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	95
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	96
2.1.1.1.2. Indicadores.....	96
Cuadro 2: Indicadores de realización	96
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	96
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	96
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	97
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	97
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	97
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	97
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 97	
2.2. Prioridades de asistencia técnica	99
3. Plan de financiación.....	100
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	100
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	100
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	100
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	101
Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	101
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	101
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	101
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	101
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	101
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	102
Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241	102
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1).....	102
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia.....	102
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años).....	102

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	102
3.4. Devoluciones (1).....	103
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	103
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen).....	103
3.5. Créditos financieros por año.....	104
Cuadro 10: Créditos financieros por año.....	104
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional.....	105
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	105
4. Condiciones favorables.....	106
5. Autoridades del programa	133
Cuadro 13: Autoridades del programa.....	133
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	133
6. Asociación	134
7. Comunicación y visibilidad.....	139
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	141
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	141
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos	142
A. Resumen de los elementos principales	142
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	143
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	143
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	143
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.....	143
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.	143
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.	143
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.....	143
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes.....	145
A. Resumen de los elementos principales	145
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	146
Apéndice 3	147
DOCUMENTOS	148

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

El presente programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Así, resultan vinculantes a lo largo de su preparación y ejecución los compromisos recogidos en el preámbulo del AA, entre los que destacan los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, la igualdad, la autonomía individual, la libertad de elección, la independencia de las personas, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, o el derecho a la educación inclusiva. Además, se garantizará el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –incluyendo los Comentarios Generales 4 y 5 y las Observaciones finales del Comité- y la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030.

Al mismo tiempo, el programa se ejecutará de manera que promueva la transición de la asistencia institucional a la asistencia basada en la familia y la comunidad, y no apoyará acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.

En línea con el compromiso del AA con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 30%, de medioambiente del 31%, y de biodiversidad del 4%.

En paralelo a su elaboración, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (Resolución aprobada el 17/11/2022) y accesible en el siguiente enlace <https://sede.asturias.es/bopa/2022/11/24/2022-08853.pdf> se han incorporado en su versión final y se tendrán en consideración en su implementación

A su vez, en línea con el compromiso expresado en el AA de contribución al avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), se ha identificado una contribución directa del programa a los ODS 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15.

La Estrategia de desarrollo regional para el periodo 2021-2027 en el Principado de Asturias parte del diagnóstico territorial (documento anexo), de las lecciones aprendidas a lo largo del 2014-2020, de los nuevos retos regionales y de los objetivos definidos en Europa.

Finalmente, en materia de e-cohesión, se asegurará el cumplimiento de los requisitos del Anexo XIV del Reglamento (UE) 1060/2021. Las funcionalidades correspondientes a estos requisitos estarán plenamente operativas cuando así se requiera.

i) Disparidades económicas, sociales y territoriales, así como desigualdades

El Principado de Asturias, con algo más de 10.600 km² se sitúa en el norte de España, en la costa cantábrica. La población, de 1.018.784 habitantes, supone únicamente el 2,15% de la población total de España, siendo la tercera CCAA que más población ha perdido en la última década.

El territorio está caracterizado por ser la Comunidad Autónoma más montañosa y con una alta dispersión territorial. El 61,35 % de la población se localiza en un área metropolitana central (Oviedo y Gijón), mientras que el resto del territorio es fundamentalmente montañoso y relativamente despoblado, a excepción de las zonas localizadas en el litoral.

La economía asturiana se caracteriza por una tradición de industria manufacturera, fundamentalmente pesada, que ha ido disminuyendo hasta producirse una importante terciarización. Además, esta industria se concentra en grandes multinacionales cuyos centros de decisión están alejados del territorio.

El 1,9% del PIB nacional proviene del Principado de Asturias, siendo su PIB de 23.765 M€ en 2019, lo que la sitúa como la 13ª economía de España por volumen de PIB, y siendo su ritmo de crecimiento inferior al del conjunto nacional. Respecto al PIB per cápita para este mismo año (23.455 €) se encuentra por debajo de la media nacional (26.438 €) a pesar de que, en los últimos años, se ha observado cierta aproximación a los valores nacionales.

En base al Informe de la Competitividad Regional en España 2020 (CREG) se observa que la economía asturiana es relativamente poco competitiva en relación con el nivel medio europeo, ya que los únicos ejes mejor posicionados respecto a la media nacional han sido el Eje 5 (Infraestructuras básicas) y el eje 6 (Eficiencia empresarial).

Respecto al **mercado de trabajo**, la población activa de la región en el año 2020 ascendió a 443.800 personas, que representaba un 1,95% del conjunto de la población activa del Estado español en dicho periodo y la tasa de actividad asturiana es la más baja de todas las Comunidades Autónomas, influenciada en parte por las características demográficas de la región.

ii) Deficiencias del mercado e identificación de necesidades de inversión

Investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Según el ranking de innovación de la UE (Regional Innovation Scoreboard) del 2019 el Principado de Asturias está en el grupo de innovación moderada. A su vez el Regional Innovation Index de 2021 marca un coeficiente para Asturias de 87,0 sobre España y de 73,7 sobre la UE27. Su rendimiento en innovación se encuentra en el 58,4% a nivel europeo y por debajo de la media nacional (88,9%) ubicándose en el puesto número 11 respecto a las otras CCAA. Si bien la inversión en I+D se ha incrementado entre 2015 y 2019, esta es baja respecto al resto de regiones. La inversión del Principado es del 0,82% de su PIB siendo la media nacional del 1,25%.

Por sectores, se observa cómo en la tendencia mostrada en los últimos 10 años, el mayor peso en la contribución de la I+D lo realizan las empresas (58,1%). Por otro lado, la tasa de personal dedicado a la I+D sobre el total de la población ocupada en 2018 en el Principado de Asturias se sitúa en el 0,85%, por debajo de la media nacional (1,2%). El gasto de la enseñanza superior (29,3%) es similar a la media nacional, mientras que la contribución del sector público es del 12,7%, por debajo de la media nacional.

Con todo ello, se considera necesario invertir en la mejora de las capacidades de investigación e innovación y facilitar la adaptación de tecnologías avanzadas especialmente en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente.

Transformación digital

Pese a una respuesta rápida desarrollada durante el período de confinamiento domiciliario para mejorar la digitalización de la administración pública, la situación de pandemia ha puesto de manifiesto la importancia del uso creciente de la tecnología y la necesidad de incorporar las TIC en mayor medida a la Administración Pública para satisfacer las demandas de particulares y empresas y adaptarse a la nueva realidad digital.

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que marca la Estrategia en materia de Administración Digital y Servicios Públicos Digitales a nivel nacional, y está alineado con la agenda España Digital 2025, está constituyendo un salto decisivo en la mejora de la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública.

Recientemente, se ha aprobado la Estrategia de Transformación Digital 2021-2024 del Principado de Asturias y su sector público, en el que se define dicha estrategia como parte fundamental de la transformación de la administración y fija las prioridades y las líneas de trabajo a acometer. La misión de la estrategia se basa en favorecer el desarrollo económico y social a través del uso de la tecnología y la oferta de servicios públicos digitales a la sociedad asturiana, de manera simple, eficaz y proactiva, proporcionando valor a través del uso seguro de los datos.

En consecuencia, a nivel autonómico se considera necesario impulsar posibles acciones a desarrollar en el ámbito del avance en las aplicaciones y en inversiones en equipamientos TIC.

Crecimiento y competitividad de las PYMEs

El tejido empresarial asturiano se compone en buena parte por microempresas, lo cual incide sobre su capacidad de innovación y de acceso a mercados internacionales. En el año 2020 el 84,32% de las 3.451 empresas activas del sector industrial asturiano tenía menos de 10 asalariados (Fuente DIRCE, INE). En lo que se refiere al índice de confianza empresarial, éste ha pasado de situarse en el 131,9 en enero de 2020 a situarse en el 112,2 en enero de 2021, si bien se observa que a partir de julio de 2020 el indicador ha iniciado una tendencia creciente. En este mismo año el 55,7% de las empresas activas asturianas no tenía ninguna persona asalariada, el 28,6% tenía 1 o 2 personas asalariadas y el 96% tenía menos de 10. Observando la variación entre el 2019 y el 2020, el número de empresas ha disminuido en 228, siendo las personas autónomas y empresas de menos de 5 personas trabajadoras las que han sufrido el balance más negativo.

El análisis sectorial de Asturias (C_InnovA,2020) evidencia fragilidad al ser muy pocas las empresas que están especializadas y que tienen una alta productividad y una destacada ventaja exterior. A su vez, la economía asturiana es significativamente más exportadora que importadora.

El comercio exterior del Principado de Asturias ha mantenido en el año 2019 unos niveles similares a los de los dos años anteriores, consolidando así el crecimiento experimentado en el año 2017, en el que se dejaba atrás la atonía provocada por la crisis económica. Si bien se percibe un progresivo incremento de las empresas exportadoras regulares, 629 en 2021 (Fuente: ESTACOM ICEX), se observa una gran

concentración en relación a los productos y volúmenes exportados, (el 41,34% se refiere al "Cinc y sus manufacturas" y la "Fundición, hierro y acero"). En cuanto a la distribución geográfica del comercio exterior, también se aprecia la fuerte concentración del destino de las ventas en la Unión Europea, sobre todo Francia, Italia y Alemania. Cabe destacar el papel de nuestros puertos como principales vías de salidas de mercancías al exterior, ya que el de Gijón se consolida en el año 2021 como el décimo puerto más importante del país (16,6 millones Tm). El de Avilés sumó un tráfico por importe de 4,7 Tm.

Por ello, se considera necesario invertir en el crecimiento y la mejora de la competitividad de las Pymes.

Eficiencia energética

El cambio energético y el contexto de descarbonización son críticos para Asturias, ya que tradicionalmente ha sido una región productora y exportadora de energía eléctrica. La reducción en la producción de energía se debe principalmente al cierre progresivo de centrales de combustión, y la penetración de las energías renovables no ha suplido la producción suficientemente. No obstante, la participación de las energías renovables en la producción primaria representa el 28,1% en el año 2018, según los datos de REE (Red Eléctrica Española), gracias al notable aumento de producción de origen hidráulico. En 2020 ese porcentaje se eleva al 31,2%. Sin embargo, si se tiene en cuenta los objetivos fijados por el PNIEC de alcanzar en 2030 un 74% de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, Asturias tiene todavía mucho margen de mejora en el despliegue de las renovables.

Analizando el consumo de energía final según los datos estadísticos de SADEI (Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales), mientras que en el conjunto de la región el consumo total ha disminuido un 14,82% en el periodo de 2010 a 2019, se ha dado un mayor aumento de la demanda energética en el sector industrial y residencial. Para alcanzar los objetivos del PNIEC en cuanto a un ahorro del 39,5% en energía primaria en 2030, habrá que apostar por mejorar la eficiencia energética.

Asturias ha elaborado una Estrategia de Transición Energética Justa cuyas líneas de actuación se centran en el desarrollo de las energías renovables, el aprovechamiento de los recursos energéticos, asegurar el suministro y mejorar las infraestructuras energéticas, entre otros. Además, según la Estrategia para la Rehabilitación Energética de Edificios en Asturias, menos del 1,5% de los edificios en Asturias disponen de calificación de emisiones y energía primaria A o B. Además, se estima que el parque inmobiliario de la región, en sus condiciones actuales, emite de medio 51,6 kg CO₂/m²·año, por lo que el aumento de la eficiencia energética permitirá reducir el consumo energético y las emisiones de GEI asociadas a este, contribuyendo a alcanzar los objetivos climáticos de la región.

En este sentido dada la importancia del consumo energético en edificios, es necesario invertir en la renovación del parque inmobiliario.

Cambio climático

El peso de las emisiones de GEI de Asturias representa el 6% del total de las emisiones del conjunto de España. En términos per cápita, es la CCAA que más GEI genera, emitiendo 18,92 toneladas de CO₂-eq por habitante en el año 2019, 12,23 toneladas por encima que la media española.

Para afrontar esta problemática, Asturias ha constituido la Comisión de Coordinación de Acción por el Clima para diseñar la Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias. Entre los objetivos de esta estrategia se establece el anticiparse al riesgo, planificando respuestas para aumentar la resiliencia en

sectores como por ejemplo las infraestructuras y el transporte.

Los principales efectos del cambio climático son el aumento de las temperaturas y la modificación del régimen hídrico, derivando en efectos como son el aumento de precipitaciones torrenciales o del nivel del mar, aumentando con ello el riesgo de inundabilidad del territorio. Las infraestructuras portuarias son especialmente vulnerables a estos efectos debido a su ubicación en zonas inundables, por lo que Asturias tiene como desafío el adecuar las infraestructuras portuarias a los retos que el cambio climático plantea y garantizar, de este modo, su operatividad en el futuro.

Además, el aumento de la frecuencia de incendios forestales y las condiciones climáticas extremas combinado con la elevada masa forestal combustible del territorio, resulta en una peligrosidad muy alta en la mayoría de la extensión del territorio.

En los últimos 10 años, los incendios forestales han afectado un total de 111.909,15 hectáreas, lo que supone un 10,55% de la superficie de Asturias y un 13,68% de la superficie forestal de la región. Cabe destacar el elevado valor natural de la región, con una extensión de superficie forestal superior al 50%.

Sin embargo, los servicios de emergencias cuentan con equipos de extinción insuficientes, por lo que es necesaria una inversión que permita fortalecer a los servicios de emergencias.

Gestión de recursos hídricos

Según datos del INE, entre los años 2014 y 2018, la disponibilidad de recursos hídricos se ha reducido en Asturias un 53,82%. Además, tal como se describe en el Plan Director de Abastecimiento de Agua del Principado de Asturias, la demanda urbana total asciende, en el año 2020, a 105,93 Hm³/año, con un previsible incremento en el escenario 2030 hasta los 112,18 Hm³/año, fruto del crecimiento de la demanda industrial, resaltando la necesidad de disponer de recursos hídricos que asegure la capacidad de abastecimiento de la población.

En cuanto al estado de las redes municipales, existen conducciones en los tramos de captación y transporte en alta con un alto índice de obsolescencia, lo que provoca problemas de resistencia y/o durabilidad que comprometen su funcionamiento. Según datos del SADEI, en 2018 se registró un total de pérdidas en las infraestructuras de abastecimiento del 15%, mientras que en los últimos 10 años se han registrado pérdidas de más de 20.000.000 de m³ anuales de promedio.

En cuanto a los sistemas de depuración, la cantidad de aguas residuales recogidas y tratadas ha disminuido significativamente en los últimos años, reduciéndose un 16% en el periodo de 2014 a 2017, a la vez que, según los datos del Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA, en adelante), no se han realizado tratamientos para la regeneración y reutilización de aguas, poniendo de manifiesto las carencias del sistema hídrico de la región.

Según el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Asturias, persisten actualmente vertidos de aguas residuales al medio acuático que no son sometidos a ningún tipo de proceso de depuración. Por otra parte, en el ámbito estrictamente rural existen sistemas de saneamiento colectivo que aún no disponen de infraestructuras de depuración, y, en donde existen, en algunos casos, sus condiciones de operación no son las adecuadas, fruto de un mantenimiento deficiente de las mismas o de su propia obsolescencia.

Por todo esto, las inversiones enfocadas a mejorar las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y suministro de agua regenerada presentan una elevada importancia ya que es necesario revertir las carencias del sistema hídrico de la región.

Educación

El Gobierno del Principado de Asturias, desde su creación, ha desarrollado en todas sus líneas de actuación una clara política de apoyo a las zonas rurales y montañosas de la región, dando una marcada prioridad a estas áreas, y ello a pesar de que es el área metropolitana central donde concentra el 80% de su población. Esto se ha traducido en inversiones significativas para ofrecer una calidad educativa idéntica a la que se ofrece en las zonas urbanas, siendo el ratio de alumnos por aula mucho más baja en las zonas rurales.

Si comparamos la tendencia en el reparto de población escolar de Asturias, en los cursos 2009/10 y 2019/20, nos encontramos que en primaria se gana en el área metropolitana de Oviedo y Gijón 2.686 alumnos y en secundaria obligatoria 2.341 alumnos. Sin embargo, en los concejos rurales se pierde alumnado.

La debilidad en materia de infraestructuras educativas reside en los centros que están en los barrios periféricos y de reciente creación. En este sentido, estos barrios están atrayendo población joven, por lo que los volúmenes de natalidad y de población en edad escolar son sensiblemente más elevados que en otras zonas, y sin embargo, presentan una insuficiente infraestructura educativa para hacer frente a este incremento poblacional. Por ejemplo, en 2001 La Correduría (Oviedo) contaba con 6.692 habitantes y en 2021 con 14.349; Nuevo Rocés (Gijón), sin habitantes en 2010, cuenta con 5.638 en 2021.

Como consecuencia de esto, con frecuencia las distancias que los alumnos tienen que recorrer para acceder a un centro educativo son impropias de una infraestructura educativa urbana, precisando el uso de transporte público en lugar de facilitar el acceso peatonal, lo cual dificulta la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por ello se van a acometer mejoras en los equipamientos e infraestructuras educativas reforzando el acceso en igualdad de oportunidades a unos servicios educativos de calidad.

Sanidad

En Asturias se hace necesario mantener la política de modernización de los centros hospitalarios. El sistema de salud asturiano ha paliado con éxito los momentos más duros de la pandemia del coronavirus COVID-19, manteniendo siempre una disponibilidad de camas en UCI lejos de la presión asistencial vivida en otras partes de España, incluso a pesar de la especial situación de población envejecida característica de Asturias. Esta ha sido la tónica general en todas las áreas sanitarias de nuestra región, salvo en el área V, la de Gijón y que alberga mayor población. Por tanto, para dotar a la sanidad de la región de la resiliencia necesaria frente a probables futuras pandemias resulta fundamental acometer actuaciones integrales en esta área sanitaria.

En lo que se refiere a atención primaria, las mejoras en las infraestructuras han dado un salto cualitativo en las últimas décadas. Han sido numerosas las inversiones en atención primaria en el ámbito urbano, en donde los escasos ambulatorios existentes se encontraban totalmente saturados y en muchos casos colapsados. Estas actuaciones supusieron en la práctica, la renovación o ampliación de todos los centros, o

la construcción de una red de nuevos centros en los distintos barrios, ahora denominados Centros de Salud, en el área urbana metropolitana central. Se han realizado fuertes inversiones para adaptar la estructura del mapa sanitario a la realidad de los nuevos barrios o a las necesidades de los existentes atendiendo al tipo de población y a la necesidad asistencial. Sin embargo, todavía hay algunas actuaciones a realizar en este ámbito, en particular en zonas rurales.

Por tanto, las inversiones necesarias en materia sanitaria se concentran en la modernización de centros hospitalarios y en acciones puntuales de atención primaria en las zonas rurales.

iii) Los principales retos de la región en el periodo 2021-2027

- **RETO 1.** Impulsar el Sistema regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, favoreciendo la transferencia tecnológica entre los agentes del conocimiento y las empresas y fomentando la creación y consolidación de empresas innovadoras.
- **RETO 2.** Favorecer la transformación digital de la economía asturiana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios digitales por parte de la administración facilitando que la interoperabilidad de los servicios y el acceso a los servicios alcance a todas las personas.
- **RETO 3.** Mejorar la competitividad de las PYMEs asturianas fomentando el desarrollo de inversiones e impulsando su internacionalización.
- **RETO 4.** Fomentar la transición ecológica mediante el desarrollo de inversiones que contribuyan a mejorar la eficiencia energética, reducir o mitigar el efecto del cambio climático incluida la prevención de riesgos naturales, etc.
- **RETO 5.** Garantizar un uso más eficiente de los recursos naturales realizando inversiones en materia de aguas.
- **RETO 6.** Garantizar el equilibrio territorial y la calidad de vida de la población facilitando el acceso a los servicios públicos de toda la ciudadanía, en especial a la educación y a la sanidad, desarrollando sistemas públicos más resilientes.

iv) Retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación

- **1.** Planificación de las necesidades de información y formación orientada a las novedades de la reglamentación comunitaria.
- **2.** Capacitación específica y asesoramiento individualizado a los organismos gestores, en especial a los de menor experiencia.
- **3.** Participación en foros de intercambio y mejora de la comunicación entre la Autoridad de Gestión y organismos gestores.

- **4.** Diseño de un modelo de gobernanza amplio y participativo.
- **5.** Incorporación de los costes simplificados en la justificación de las operaciones cofinanciadas por FEDER de menor dimensión.
- **6.** Reforzar los procedimientos de gestión de riesgos, prevención, detección y corrección del conflicto de interés, fraude y corrupción.
- **7.** Mejora de los resultados de la contratación pública, incluida la aplicación efectiva de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- **8.** Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, así como de los costes administrativos para las autoridades nacionales, a través de una mayor digitalización de los procedimientos relacionados con la ejecución de la estrategia, la simplificación de los procesos de cara a una reducción de los requisitos innecesarios impuestos a los beneficiarios y el empleo de OCS en caso de que resulte posible.

Para conseguir estos objetivos, se va a implementar una hoja de ruta regional para el refuerzo de la capacidad administrativa coherente con la hoja de ruta nacional, tomando en cuenta las particularidades del programa FEDER y las lecciones aprendidas de los periodos de programación anteriores.

Estos retos van a ser abordados mediante los recursos destinados a asistencia técnica. En concreto, para la asistencia técnica se va a adoptar la modalidad establecida en el apartado e) del artículo 36.5 del RDC de manera que se va a destinar un 3,5% de la inversión prevista en cada prioridad de inversión.

v) Reto demográfico con enfoque integral

El despoblamiento y el envejecimiento son dos fenómenos demográficos que afectan a la región en su conjunto, tal y como se establece en el Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027.

El desplome de la población se ha producido en general en todos los municipios, siendo el área metropolitana central, que concentra gran parte de la actividad económica, la zona más afectada en términos absolutos.

Es por ello por lo que la lucha por el mantenimiento de la población pasa por impulsar el desarrollo económico y la creación de nuevo tejido productivo (ayudas a la inversión en OE 1.3) y por el desarrollo de unas empresas más competitivas y desarrolladas tecnológicamente (OE 1.1).

Afrontar el reto demográfico de Asturias, con unas tasas de natalidad tan bajas (en 2020: Tasa Bruta de Natalidad de 4,7% y 0,92 hijos por mujer de indicador coyuntural de fecundidad, la más baja de España y entre las más bajas de Europa) requerirá tanto el impulso del mantenimiento de la reducida población joven de la región y el freno de la emigración a otras regiones del país ante la falta de oportunidades laborales como la atracción de la inmigración de nuevos pobladores. Ambos retos se conseguirán ofreciendo un mejor futuro laboral gracias al apoyo a las inversiones a desarrollar en el OP1 y su consiguiente efecto en el desarrollo del sector empresarial.

La despoblación rural, también se afronta con el desarrollo de estas medidas relacionadas con el tejido económico, donde existen algunas empresas aisladas, pero importantes a nivel local, como pueden ser en el sector agroalimentario o en el sector naval en el caso de la zona costera occidental. También se llevarán a cabo medidas de apoyo a nuevas PYMES en sectores emergentes.

El aumento de servicios públicos accesibles electrónicamente a través del OE 1.2 facilitará los trámites de las personas físicas desde sus lugares de residencia reduciendo de esta manera desplazamientos en todas las zonas rurales y favoreciendo por tanto la fijación de la población. Esta medida podría incentivar así mismo que personas que en la actualidad viven en grandes ciudades del territorio nacional o incluso en otros países, puedan instalarse en zonas rurales de Asturias.

Las actuaciones planificadas en el OP 2, se concentran en su mayoría en zonas rurales y despobladas. Concretamente, las del OE 2.4 se dirigen exclusivamente a estas zonas, destacando especialmente las acciones de prevención de incendios de los bosques, que constituyen una de las principales fuentes de riqueza y empleo de las mismas. Ocurre lo mismo con las acciones en abastecimientos de aguas del OE 2.5, dirigidas también a zonas rurales y en cuyo ámbito de actuación se llevará a cabo una de las actuaciones más importantes en materia de saneamientos.

En el OP 4 las necesidades de infraestructuras sanitarias y educativas en las zonas rurales están bien resueltas gracias a las actuaciones desarrolladas en anteriores periodos de programación. En el ámbito sanitario las actuaciones de mejora de las infraestructuras se ven complementadas con el Componente 18 del PRTR, a través del cual se prevé realizar inversiones en equipos de alta tecnología, para conseguir equipamiento puntero y lograr la mejora de las capacidades de respuesta ante crisis sanitarias.

Por último, en los criterios de selección de las operaciones se tendrá en cuenta la dispersión de la población y la situación de las zonas rurales, favoreciendo el desarrollo de inversiones en estas zonas con menor densidad de población y/o zonas rurales en aquellas acciones en las que resulte posible.

vi) Lecciones aprendidas

La experiencia adquirida de periodos anteriores ha dado lugar a un conjunto de lecciones que se han tenido en cuenta en la programación del periodo actual, entre las que cabe destacar:

- Prestar atención al cumplimiento temprano de las condiciones favorecedoras.
- Iniciar el diseño de las operaciones con antelación suficiente.
- Seleccionar adecuadamente los indicadores a considerar de acuerdo con la tipología de las actuaciones a desarrollar y sus beneficiarios.
- Efectuar una estimación rigurosa del valor objetivo a alcanzar por los indicadores, documentando el método de estimación y las fuentes de información empleadas.

vii) Complementariedad

Complementariedad entre fondos

Las actuaciones incluidas en el Programa FEDER presentan complementariedades con las establecidas a nivel regional para el FSE+, FTJ, FEADER y FEMPA. La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada a nivel regional estableciendo los retos y necesidades existentes y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos temáticos de intervención.

El Principado de Asturias recibe prácticamente el mismo importe de ayudas FEDER que del FTJ, por la necesidad existente en el territorio de impulsar la transformación de sus sectores productivos y su diversificación hacia otros modelos productivos. Para realizar la programación del FTJ se requiere la elaboración de un Plan Territorial de Transición Justa, que en el caso de España será un plan nacional.

Las áreas de actuación del FTJ coinciden generalmente con las que se definen en el Reglamento FEDER. La delimitación entre ambos fondos viene establecida por el ámbito de aplicación del FTJ.

La complementariedad con el programa plurirregional se garantiza a través de la Autoridad de Gestión (Dirección General de Fondos Europeos) que se encarga de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado.

Complementariedad con otros mecanismos de financiación comunitarios

El Programa es complementario con el PRTR. La complementariedad y coordinación de los Fondos está garantizada a través de su gestión por una idéntica autoridad responsable de la financiación europea. Además, la coordinación entre CCAA y entre estas y la AGE se garantiza a través de la Conferencia Sectorial del PRTR, así como de las conferencias sectoriales a través de las que se produce la asignación de los recursos a las CCAA.

La Dirección General de Asuntos Europeos del Principado de Asturias ha analizado las actuaciones, inversiones y proyectos financiados por el MRR, delimitándolos de las propuestas de cofinanciación de los FEIE, evitando así la doble financiación.

El Principado de Asturias interviene en diversos organismos como el Comité de las Regiones o la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas (CRPM), a través de los cuales es partícipe en la Estrategia Atlántica. A su vez, el Programa FEDER de Asturias se encuentra en línea con la Estrategia a través de las actuaciones que se encuentran bajo los Objetivos Políticos 1 y 2.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.	En el Principado de Asturias el nivel de innovación está por debajo de la media nacional. Si bien la inversión en I+D se ha incrementado entre 2015 y 2019, esta es relativamente baja respecto a las regiones más innovadoras. Las necesidades identificadas en el diagnóstico, así como en la RIS3 de Asturias, que justifican la selección de este Objetivo Específico son: ☐ Según el ranking de innovación de la UE (Regional Innovation Scoreboard) del 2019 el Principado de Asturias está en el grupo de innovación moderada. ☐ Baja inversión en I+D+i con respecto al resto de regiones españolas. ☐ Tasa de personas trabajadoras dedicadas a la I+D reducido. Estas debilidades son coherentes con las establecidas en las REP 2019 y 2020. Particularmente con el considerando 16 y 24 respectivamente. Por ello, en línea con lo establecido en el anexo D del informe país de 2019, los ámbitos de inversión en esta materia deben estar dirigidos a: ☐ Fomentar la I+D+i en particular favoreciendo la creación, consolidación y crecimiento de empresas innovadoras en los ámbitos clave de la S3. ☐ Impulsar la transferencia tecnológica y la cooperación entre los diferentes agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
1. Una Europa más competitiva e inteligente,	RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la	En el periodo 2014-2020 se ha producido un

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	avance muy significativo en lo que se refiere a la mejora del acceso a las TICs. Además, este contexto está fuertemente influenciado por la crisis del Covid-19 que ha puesto de manifiesto la importancia creciente de las TICs y de la necesidad de avanzar en la digitalización de la Administración Pública. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este Objetivo Específico son: ☐ Dispersión territorial que genera una mayor necesidad de accesibilidad y proximidad a los servicios públicos. Estas necesidades son coherentes con el considerando 16 de las REP2019 y el considerando 24 de las REP2020. En línea con lo establecido en el anexo D del Informe País de 2019, los ámbitos prioritarios de inversión en la materia son: ☐ Desarrollar y promover una administración y unos servicios electrónicos interoperables que contribuyan a un mejor equilibrio territorial. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.	El tejido empresarial del Principado de Asturias se compone en buena parte por microempresas. El menor tamaño relativo de las empresas en relación con sus pares europeas incide en su capacidad de innovación y de competir en mercados nacionales e internacional por lo que se hace necesario invertir en la mejora de su competitividad. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este Objetivo Específico son: ☐ Elevado peso de las microempresas en el tejido empresarial de la región. ☐ La economía de la región es poco competitiva. ☐ Se observa un

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		importante deterioro competitivo en el entorno institucional y la eficiencia empresarial, según el ICREG, elaborado por el Consejo General de Economistas de España. □ El Principado de Asturias ocupa una posición por la cola (12) en comparativa con el resto de Las Comunidades Autónomas en el valor de sus exportaciones. Estas PYMEs tal y como se señala en las REP 2020 requieren de liquidez que les permita hacer frente a inversiones para mejorar su competitividad. En línea con lo establecido en el anexo D del Informe País de 2019, los ámbitos prioritarios de inversión en la materia son: □ Favorecer el acceso a la financiación de las PYMEs y las microempresas para aumentar su competitividad y su capacidad de innovación. □ Facilitar la consolidación y el crecimiento de las empresas mediante el desarrollo de inversiones para mejorar su competitividad. □ Impulsar la internacionalización de las PYME y su capacidad de operar en mercados globales. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	RSO1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo.	A nivel europeo se han detectado una serie de elementos que están afectando a la competitividad de la industria europea (escasez de mano de obra, perturbaciones en la cadena de suministro, incremento de costes de energía, etc.) que conducen a una fuerte dependencia de terceros países. Aunque se han tomado medidas de carácter puntual, es necesaria una respuesta estructural. Por ello se han identificado unas tecnologías fundamentales en sectores clave para promover la competitividad y sostenibilidad de la industria

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		como son las tecnologías digitales y la innovación profunda; las tecnologías limpias y el uso eficiente de los recursos y las biotecnologías. El Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 (Reglamento STEP) se centra en estas tecnologías profundas con la finalidad de garantizar la soberanía y la seguridad de Unión, reducir las dependencias estratégicas y reforzar la competitividad de la industria a través del apoyo al desarrollo y fabricación de estas tecnologías fundamentales y el refuerzo de las cadenas de suministro vinculadas a ellas. El informe país del semestre europeo recomienda a España aprovechar las oportunidades de STEP para impulsar la transformación de la industria, en particular invirtiendo en el desarrollo y la fabricación en el campo de tecnologías estratégicas y sus respectivas cadenas de valor. En España y por ende, en Asturias, se identifican los mismos problemas en la competitividad industrial y autonomía estratégica que a nivel europeo, lo cual, junto con la recomendación antes referida del informe país, implica la necesidad de apoyar el desarrollo y la fabricación de estas tecnologías, así como el refuerzo de las cadenas de suministro a través de diversos instrumentos y contado con el papel fundamental de las grandes empresas.
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la	RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Asturias ha sido tradicionalmente una región productora y exportadora de energía eléctrica. En los últimos años se ha reducido tanto la producción como el consumo de energía primaria y final, mejorando la eficiencia energética de los principales consumidores de energía. Sin embargo, el consumo energético se ha incrementado en el

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
movilidad urbana sostenible.		parque inmobiliario de la región. Además, de acuerdo con el principio de “primero, la eficiencia energética”, el ahorro energético se configura como la principal medida de mitigación del cambio climático, y la que debe atenderse prioritariamente. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son: ☐ Desarrollo económico a través del impulso de la eficiencia energética. ☐ Reducción de la demanda y el consumo energético. ☐ Reducción y mitigación del cambio climático Estas necesidades son coherentes con el considerando 20 de las REP2019 y el considerando 25 de las REP2020 que establece que es necesario que se acometan inversiones en materia de eficiencia energética para facilitar el desarrollo de una economía climáticamente neutra. En línea con lo establecido en el anexo D del Informe País de 2019, los ámbitos prioritarios de inversión en la materia son: ☐ Acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético del parque inmobiliario, priorizando la renovación de los edificios públicos. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.	RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	El cambio energético y el contexto de descarbonización son críticos para Asturias, ya que, a partir de 2019, la generación eléctrica es inferior a la demanda interna, que repercute negativamente en su balance comercial. En el campo de las renovables, la tendencia ha sido inversa y han ido ganando protagonismo en la matriz de demanda, con una elevada cuota de participación en la generación eléctrica peninsular (40,1%), sobre todo

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		por el ascenso en la producción hidráulica de los últimos años. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son: ☐ Aumentar la penetración de las energías renovables en el consumo energético. ☐ Reducción de las emisiones de GEI relacionadas con la producción y el consumo de energía. El apoyo a la transición energética en esta región se considera primordial. Sin embargo, Asturias está apoyada de manera significativa por otros fondos como el FTJ, el cual se dirige a apoyar los objetivos del Pacto Verde en materia de energía y clima, por lo que la confluencia en un espacio geográfico tan pequeño, las actuaciones se deben concentrar en la incorporación de infraestructura y tecnologías renovables en sectores muy concretos para evitar duplicidades y restar eficacia en su desarrollo. En línea con las necesidades de inversión prioritarias detectadas en el anexo D del Informe País, además de con la legislación sobre clima de la UE, el Paquete Fit for 55, el Plan REPower EU, y la Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias, los ámbitos prioritarios de inversión son: ☐ Creación de infraestructuras de generación de la energía fotovoltaica en EDAR. ☐ Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la	RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.	Asturias, debido a su situación geográfica, es una de las regiones más susceptibles a los efectos del cambio climático, en especial frente a riesgos de incendios, de inundación y a la subida del nivel del

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.		mar a causa del aumento de las temperaturas y las modificaciones del régimen hídrico, poniendo en riesgo a la población y las infraestructuras del territorio. Los riesgos a los cuales se les da mayor relevancia en Asturias son los siguientes: ☐ Protección del oleaje y de inundación en las zonas aledañas a puertos. ☐ Incendios forestales. Debido al elevado número de incendios y la tendencia creciente de los mismos en los últimos años. En el año 2021 se han contabilizado 1.549 incendios, lo que supone casi 400 incendios que el año anterior. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son: ☐ Vulnerabilidad a los riegos derivados del cambio climático. ☐ Aumento de incendios forestales. En consonancia con el anexo D del informe país 2019, se observan necesidades de inversión en prevenir el riesgo de catástrofes naturales y aumentar la resiliencia del cambio climático en particular mediante la adopción de medidas de prevención del cambio climático, basadas en reforzar la preparación y la capacidad de respuesta ante riesgos naturales. Los ámbitos prioritarios de inversión en la materia, siendo estos coherentes con los considerandos 20 y 25 de las REP2019 y REP2020, respectivamente, son: ☐ Adaptación de las infraestructuras portuarias y los terrenos de dominio público marítimo-terrestre y otras zonas inundables, a los efectos del cambio climático, de acuerdo con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de los puertos autonómicos del Principado de Asturias. ☐ Inversiones en Servicios de Emergencia para aumentar la resiliencia ante catástrofes. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		instrumentos financieros).
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.	RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.	El consumo hídrico se ha reducido en la región, sin embargo, la demanda en los hogares se ha incrementado, aumentando la presión del sistema. Los datos del Sistema Integrado de Modelación Precipitación-Aportación del CEDEX muestran que en la serie histórica 1941-2017 la región ha sufrido, al menos, dos episodios de sequía extrema en donde la escorrentía total anual generada sobre nuestro territorio se redujo en hasta un 45 %, con reducciones mensuales por encima del 80 %. Las medidas recogidas en el programa en materia de suministro de agua potable están destinadas a minimizar las debilidades detectadas en diversos sistemas de abastecimiento de la región frente estos episodios de sequía. En materia de saneamiento, las masas de agua denominadas Nora II y Nora III presentan, en base al diagnóstico recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, un estado “peor que bueno”, situación que está directamente relacionada con los episodios de desbordamiento del último tramo del sistema general de saneamiento de la aglomeración urbana “Nora-Noreña” la más grande de la región. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son: ☐ Aumento de los fenómenos de sequía. ☐ Reducción de la disponibilidad de recursos hídricos. ☐ Aumento de la demanda de recursos hídricos para consumo humano. ☐ Contaminación de recursos hídricos por falta de tratamiento de aguas residuales. ☐ Baja tasa de reutilización de aguas regeneradas. Estas necesidades son coherentes con el considerando 20 de las REP2019

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		y 25 de las REP2020. En este sentido, en línea con lo establecido en el anexo D del Informe País de 2019, los ámbitos prioritarios de inversión en la materia son: ☐ Desarrollar y reforzar los sistemas de producción, transporte y abastecimiento de agua potable. ☐ Completar la red de saneamientos. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	Las dos mayores ciudades de la región (Gijón y Oviedo) presentan actualmente los mayores retos en materia de infraestructuras educativas. En este sentido, los barrios de construcción más reciente, periféricos, están atrayendo población joven, por lo que los volúmenes de natalidad y de población en edad escolar son sensiblemente más elevados que en otras zonas, y sin embargo, presentan una insuficiente infraestructura educativa para hacer frente a ese incremento poblacional. Los equipamientos básicos de los barrios más recientes están aún por resolver, por lo que, o bien tienen que hacer uso de equipamientos de los barrios más próximos, en ocasiones saturándolos, o bien utilizar medidas de carácter temporal para intentar resolver la situación. Por último, estos barrios en expansión son los que tienen las tasas de natalidad más altas, lo que conlleva un crecimiento de la población (frente a la continua pérdida de población en Asturias), y favoreciendo el rejuvenecimiento de la pirámide poblacional. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este Objetivo Específico son: ☐ Infraestructuras educativas insuficientes para hacer frente a los incrementos poblacionales de los

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		barrios en expansión. ☐ Favorecer la accesibilidad a la infraestructura educativa, favoreciendo la conciliación familiar. En este sentido, se han identificado necesidades de inversión en materia de desarrollo que permitan el acceso de toda la población a este servicio, de manera que se pueda promover una educación inclusiva y de calidad para todas las personas incluidos los grupos más desfavorecidos en línea con lo señalado en el anexo D del informe de país 2019. El ámbito prioritario de inversión en la materia es: ☐ Reforzar el acceso a unos servicios de calidad que promuevan la educación y desarrollar infraestructuras de educación y formación. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.	El contexto en el que se desarrolla la programación del periodo 2021-2027 está condicionado por la pandemia del Covid-19. En el Principado de Asturias, el porcentaje de gasto sanitario y de personal sanitario por habitante es mayor a la media nacional fundamentalmente por el envejecimiento poblacional. Sin embargo, la red de infraestructuras sanitarias del Principado no está suficientemente renovada, así como su equipamiento médico. El hospital de Cabueñes, es el principal complejo hospitalario de Gijón y centro de referencia del Área Sanitaria V de la red asistencial del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), y sus edificaciones e instalaciones se encuentran en situación cercana a la obsolescencia en partes importantes del complejo, afectando al correcto funcionamiento y a la seguridad que debe aportar funcionalmente la

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		asistencia sanitaria. Cabe explicar que el Área Sanitaria V, que gestiona actualmente un tercio de la población de Asturias, es una de las zonas con mayor potencial de crecimiento para la región, donde se espera un incremento de la diversificación económica ligada con un impulso del turismo. Además, la adecuación de las instalaciones mejora la eficiencia en lo que se refiere a sostenibilidad medioambiental. Las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este Objetivo Específico son: ☐ Existe una debilidad en cuanto a la obsolescencia de las infraestructuras sanitarias. ☐ Es necesario reforzar los servicios médicos por el envejecimiento poblacional. El ámbito prioritario de inversión en la materia, en consonancia con el considerando 19 de las REP2020, es: ☐ Reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social, en particular mediante inversiones en la renovación de las infraestructuras sanitarias y en la adecuación de los medios disponibles. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros).

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Este Objetivo Específico se concentra en la realización de inversiones que contribuyan a favorecer un proceso de transformación económica que fomente la competitividad regional, fortaleciendo las capacidades industriales y afrontando la doble transición, ecológica y digital, y responda a los retos de la región, mediante el impulso de la ciencia y la tecnología a través de la especialización inteligente.

Todas las operaciones que se cofinancien en el marco de este OE estarán alineadas con la RIS3 del Principado de Asturias para el periodo 2021-2027.

Las acciones que se planteen contribuirán a incrementar la inversión en I+D+i de forma sostenible a largo plazo y conseguir transformar el modelo productivo.

Las intervenciones se agrupan en tres tipos de acciones y en ningún caso se financiarán infraestructuras.

Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i.

Se apoyará la ejecución de proyectos de I+D+i individuales o en colaboración, realizados por empresas en las áreas de investigación e innovación de cada Ámbito de la RIS3 del Principado de Asturias 2021-2027 desde los intereses de la actividad económica.

También se prestará atención a aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados favorablemente en contextos internacionales o nacionales, no hayan podido encontrar una fuente de financiación alternativa a la regional.

En particular esas actuaciones se dirigen al logro de los siguientes objetivos específicos de la RIS3:

- Elevar la inversión privada en investigación y desarrollo implicando a empresas con mayor capacidad.
- Incrementar el número de empresas innovadoras en los ámbitos de especialización fomentando el producto propio en la industria y el sector tecnológico manufacturero.
- Fomentar la colaboración intersectorial en los ámbitos de especialización creando ecosistemas industriales que favorezcan la consolidación de cadenas de valor.

Ayudas para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología

Para facilitar la rápida absorción de conocimiento se pondrán a disposición de las empresas oferta de personal y actividades de I+D+i especializados en las áreas de investigación e innovación de cada ámbito de la estrategia RIS3 de mayor interés para ellas.

Se destinarán ayudas a facilitar la movilidad entre el personal investigador de la empresa y la oferta científica. Además, los organismos públicos de investigación tendrán a su disposición instrumentos para la cooperación con empresas en actividades de I+D+i, a través de la constitución de grupos de trabajo conjuntos o de proyectos concertados para el desarrollo conjunto de líneas de I+D+i de alto impacto vinculadas a las necesidades del sector productivo.

Se destinarán ayudas para la consolidación de los Centros Tecnológicos y de Apoyo a la Innovación Tecnológica del Principado de Asturias y se financiará, en forma de cheques, su labor de asesoramiento tecnológico empresarial.

Estas actividades estarán soportadas por el equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de la actividad de generación y transferencia de conocimiento de centros tecnológicos y organismos públicos de investigación dentro de los ámbitos de la RIS3.

En particular esas actuaciones se dirigen al logro de los siguientes objetivos específicos de la RIS3:

- Mejorar la transferencia tecnológica orientada al mercado entre empresas, universidad, organismos de investigación y centros tecnológicos, a través del desarrollo de un ecosistema de innovación regional.
- Acelerar la adopción por el sector empresarial de tecnologías digitales avanzadas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y la comunicación.
- Desarrollar una industria carbono-neutral, circular y competitiva, especializando a la región tecnológicamente y promoviendo nuevas oportunidades de negocio.

Ayudas a la investigación / capacidad investigadora y al talento

El objetivo de esta actuación es reforzar las competencias de la universidad y los organismos de investigación públicos y mejorar sus ratios relacionados con la investigación y, por tanto, su impacto en el conjunto del SCTI asturiano.

Con esta actuación se subvencionan proyectos de investigación aplicada y demostración de los grupos de investigación especializados, tecnologías necesarias para desplegar las áreas de innovación e investigación de los Ámbitos de la RIS3.

También se prestará atención a aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados favorablemente en contextos internacionales o nacionales, no hayan podido encontrar una fuente de financiación alternativa a la regional

En particular esas actuaciones se dirigen al logro de los siguientes objetivos específicos de la RIS3:

- Apoyar la calidad y especialización científica y su internacionalización.
- Reforzar la imagen de Asturias como territorio natural y cultural.
- Contribuir al reconocimiento de Asturias por los elevados estándares de calidad de vida.

Las actuaciones propuestas en I+D+i van dirigidas a la investigación aplicada y al desarrollo experimental, y en ningún caso se apoyarán proyectos que se dirijan a la investigación básica (TRL inferiores a 3).

Se financiarán proyectos de investigación en ciencia aplicada destinados al desarrollo de un proyecto de investigación de colaboración pública- privada, la financiación de investigadores y el equipamiento que se vincula a estos proyectos.

Estas actuaciones se articularán mediante convocatorias de ayuda y se acogerán a la normativa de ayudas de estado, a través del Reglamento de ayudas mínimis, del Reglamento General de exención por categorías o el Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación.

La complementariedad con el **PRTR** se relaciona con el Componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” es gestionado directamente por la AGE. Las complementariedades se garantizarán en el marco de las estructuras de coordinación existentes entre el nivel nacional y regional descritas en el marco del Acuerdo de Asociación.

La complementariedad con el **Programa Plurirregional** se encuentra garantizada a través de las estructuras de coordinación existentes (Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, Comité de Seguimiento de la EECTI y Red de Políticas de I+D+i).

Las acciones enmarcadas en el POPE son desarrolladas por los organismos de las Administración General del Estado. Para su coordinación se ha suscrito un acuerdo de colaboración entre los organismos de la AGE y el Principado de Asturias con el propósito de diferenciar las acciones que se incluyen en los diferentes Programas y facilitar un apoyo a integral a las diferentes empresas.

La complementariedad con el **FTJ** en este OE se delimita por el ámbito de actuación de los proyectos. Mientras el FTJ enfoca sus actuaciones en proyectos relacionados con el ámbito de la energía y la circularidad, el FEDER se centra en los sectores estratégicos de la RIS3 distintos de los anteriores, evitando incompatibilidades ni posibles situaciones de doble financiación.

En cuanto al **FEMPA y FEADER** se podrían financiar proyectos de investigación e innovación relacionados con la pesca y acuicultura, así como con el sector agrario respectivamente, que pueden ser complementarios con los ámbitos de la RIS3 del Principado de Asturias.

Asimismo, esta complementariedad se apoyará con una labor informativa, divulgativa y de promoción de las posibilidades de financiación existentes para el desarrollo de proyectos de I+D+i, tanto por parte de la Comisión Europea (HORIZON, COSME, etc.) como de la Administración General del Estado (CDTI, DGCI, etc.) y del Gobierno del Principado de Asturias. De este modo, se trata de impulsar la I+D+i entre las empresas y entre los agentes de conocimiento

del Principado de Asturias.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios de estas actuaciones son los Organismos Públicos de Investigación, las Universidades, los Centros Públicos de I+D, empresas, así como entidades e instituciones que desarrollen actividad investigadora.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

A continuación, se describen las acciones concretas que se desarrollarán en este objetivo específico para salvaguardar la igualdad, inclusión y no discriminación:

- Se incluirán cláusulas de género en las convocatorias de ayuda que promuevan la participación de mujeres en los equipos de investigación de los proyectos de I+D+i, especialmente en áreas de conocimiento en que se encuentran infrarepresentadas.
- Se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica.

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, trasfronterizo o transnacional.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En cuanto a los proyectos de I+D+i en colaboración internacional (en el marco de MERANET, TRANSCAN u otros partenariados a los que se incorpore Asturias) participan socios establecidos en otros estados miembros.

Por otro lado, los cheques tecnológicos podrán, en su momento, apoyar la contratación por parte de empresas asturianas de servicios tecnológicos ofrecidos por centros tecnológicos establecidos en otros estados miembros.

De modo complementario a las acciones FEDER, la cooperación con otras regiones o países, se desarrollará a través del programa Interreg B Espacio Europa Suroccidental (SUDOE), el Programa Espacio Atlántico Interreg B, y otros programas de la Comisión Europea entre los que destaca Horizonte Europa.

Estas acciones de cooperación se encontrarán alineadas con las S3 de las regiones participantes.

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que incidan en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FEDER, y en el marco de este programa, financiar proyectos de cooperación.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones previstas se implementarán a través de subvenciones.

La Región actualmente dispone de II.FF. (préstamos participativos), no cofinanciados por fondos FEDER, dirigidos a proyectos de empresas innovadoras, fundamentalmente para Empresas de Base Tecnológica, de modo que la demanda de estos instrumentos está cubierta.

Además, hay que considerar que para proyectos de I+D de más de 175.000€ existe la oferta nacional (CDTI). Los proyectos de I+D que reciben ayuda regional son de menor importe, y por lo tanto menos atractivos para ser apoyados a través de préstamos, por lo que se considera más apropiado y eficiente que la financiación pública se ofrezca a través de subvenciones públicas para incentivar la inversión privada.

No obstante, en caso de que las condiciones de contexto y la racionalidad económica de las intervenciones lo aconsejasen, se valorará la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	empresas	191,00	315,00
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	empresas	191,00	315,00

P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCO06	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas	EJC anuales	460,69	1.842,76
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCO08	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación	euros	0,00	6.000.000,00
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCO10	Empresas que cooperan con organizaciones de investigación	empresas	18,00	64,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	euros	0,00	2021	34.801.768,00	Datos históricos	
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCR08	Publicaciones realizadas por proyectos apoyados	publicaciones	0,00	2021	2.269,00	Datos históricos	
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	usuarios/año	0,00	2021	338,00	Datos históricos	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes	15.896.000,00
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes	2.904.000,00
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	012. Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	19.500.000,00

P1A	RSO1.1	Total			38.300.000,00
-----	--------	-------	--	--	---------------

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	01. Subvención	38.300.000,00
P1A	RSO1.1	Total			38.300.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	38.300.000,00
P1A	RSO1.1	Total			38.300.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.1	FEDER	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	38.300.000,00
P1A	RSO1.1	Total			38.300.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Con el objetivo de construir una Asturias más cohesionada territorial y socialmente resulta primordial promover la explotación de las posibilidades que ofrece la transformación digital. La lucha contra la brecha digital en términos territoriales y sociales requiere el impulso de las correspondientes actuaciones de digitalización de la Administración Pública. Esto es una actuación tanto de tracción como de respuesta a los requerimientos de los sectores productivos, los territorios y la ciudadanía.

Las actuaciones de digitalización de servicios públicos bajo este OE se centrarán en **servicios innovadores o que mejoren significativamente el servicio** y que serán por tanto de alto valor añadido.

Estas actuaciones permitirán la provisión de servicios on-line en todo el territorio, extendiendo en particular la transformación digital a zonas rurales y montañosas de la región y supondrán además un importante ahorro de costes, profundizando en la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

No se incluirán inversiones relacionadas con el teletrabajo y la compra de ordenadores ni las referentes a infraestructuras de conectividad.

De esta forma las acciones susceptibles de financiación bajo este Objetivo Específico podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Actuaciones que conlleven el **desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno**, facilitando el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización en diferentes ámbitos de trabajo de la Administración y en las relaciones de ésta con la ciudadanía, empresas, etc. Se priorizará el desarrollo de actuaciones que ofrezcan nuevos servicios con valor añadido para la ciudadanía o que favorezcan soluciones innovadoras para la administración pública, suponiendo una mejora significativa respecto a la situación actual.

Se pretende también actuar con productos, soluciones y servicios dirigidos tanto a personas mayores que no estén digitalizados como a personas mayores de 60 años ya adaptados a la era digital. Este nuevo tipo de servicios que se ofrecerá desde la Administración tiene como base la innovación tecnológica.

Los avances en domótica, Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT), eSalud y demás servicios propios de las smart cities, pueden ayudar al desarrollo de estas aplicaciones.

- Actuaciones que comporten el **desarrollo de infraestructuras TICs** avanzadas/innovadoras, y permitan dar soporte al desarrollo del e-gobierno y la interoperabilidad, dotando a la Administración de unas infraestructuras TIC de última generación, relacionadas, entre otras, con la ciberseguridad. Se trata de impulsar soluciones transversales e interconectadas que favorezca la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio. En esta línea, cualquier proyecto o estrategia de transformación digital de la Administración del Principado de Asturias, debe garantizar la seguridad de los sistemas de información como una envolvente necesaria para propiciar la captación y confianza de los usuarios.

Un proyecto importante a desarrollar consiste en la digitalización de los 81 sistemas de abastecimiento de agua principales de la región, que permitirá conocer en tiempo real, entre otras variables, los recursos hídricos realmente captados del medio, los volúmenes efectivamente potabilizados, las eficiencias de las diferentes infraestructuras de transporte y la calidad y grado de desinfección de las aguas suministradas. La captación, procesamiento, análisis y utilización de la información relativa a la gestión del agua resulta imprescindible para alcanzar un nivel de conocimiento integral del funcionamiento de los sistemas de abastecimiento y del ciclo integral del agua en general, mejorando, entre otros muchos aspectos, los mecanismos de toma de decisiones, el seguimiento de la efectividad de las medidas implementadas y el acceso a la información, tanto para el sector institucional como para la ciudadanía.

De forma transversal a estos dos puntos se pondrá especial atención en tres áreas estratégicas: ciudadanía y empresas; administración digital y personal de la administración.

El eje **ciudadanía y empresa** se concreta en las siguientes iniciativas: movilización de la experiencia de uso, aumentar el número de servicios públicos accesibles electrónicamente, homogeneización, simplificación y facilidad de uso de los servicios digitales y automatización de las relaciones con las empresas.

El eje de **administración digital** se enfoca en proyectos de automatización de procesos, gestión y explotación productiva del dato, proyectos de mejora de infraestructura y seguridad, tramitación de Compra Pública Innovadora y utilización de tecnologías emergentes y sistemas basados en IoT.

El **eje de personal de la administración** generará nuevas herramientas para el cambio hacia un modelo de trabajo colaborativo, el acompañamiento en el uso de nuevas aplicaciones, la difusión de la disponibilidad de nuevas herramientas y la transparencia y Open Data.

En lo que se refiere a la accesibilidad (Directiva (UE) 2016/2102 de 26 de octubre de 2016), las acciones que se desarrollarán estarán de acuerdo con el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector con el fin de garantizar los requisitos

de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público. Igualmente se cumplirá la Directiva (UE) 2019/1024 de 20 de junio de 2019) relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público), la identificación está garantizada según Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En cuanto a la complementariedad con el **PRTR**, el programa de Asturias se centra en la digitalización de la administración regional frente a las actuaciones del PRTR que a través de los Componentes 11, 13, 15, 16 y 21 se dirige a la transformación digital de los servicios públicos y las empresas.

El **POPE**, por su parte complementará las actuaciones de digitalización de la administración regional del programa de Asturias actuando por un lado en la digitalización de los servicios públicos, fundamentalmente en sanidad y educación, donde las principales competencias de ejecución corresponden a las CCAA, y por tanto se articularán a través de convenios con las CCAA y por otro en el ámbito empresarial.

Además, es relevante señalar que serán subvencionables por el **FTJ** “inversiones en digitalización, innovación digital y conectividad digital”. En este sentido, el Programa FEDER contempla acciones de digitalización únicamente en la Administración Pública, en cambio el FTJ aboga por la digitalización de las PYMES, negocios y el comercio electrónico, los procesos empresariales en red, etc. Es por esto por lo que no se encuentran incompatibilidades ni posibles situaciones de doble financiación entre ambos fondos.

Las actuaciones desarrolladas en este objetivo específico se complementan con las que se financian por parte del **FSE+**.

En cuanto al **FEMPA y FEADER** se podría llegar a financiar la digitalización del sector de la pesca y acuicultura y el sector agrario respectivamente.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El principal grupo destinatario de esta actuación son los usuarios de los servicios de Administración electrónica, así como el personal de las instituciones públicas que utilizan los servicios de administración electrónica. También los agentes externos que están dentro del ámbito de sus respectivas competencias: ciudadanía y empresas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Las acciones concretas que se desarrollarán en este objetivo específico para salvaguardar la igualdad, inclusión y no discriminación:

- Se impulsarán acciones que mejoren la accesibilidad a los servicios de la Administración Electrónica a todo el conjunto de la población, aportando mejores soluciones para compatibilizar la vida familiar y laboral.
- En todas las actuaciones que se desarrollen se garantizará la accesibilidad universal de las aplicaciones con objeto de evitar la existencia de brechas digitales, especialmente en lo que se refiere al acceso a los servicios públicos digitales. Además, todas las soluciones serán interoperables de modo que se facilitará su acceso a toda la población.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional.

Las actuaciones de digitalización de los servicios públicos propuestos en este Objetivo Específico inciden sobre la dispersión de la población del Principado de Asturias. La existencia de estos servicios favorece en mayor medida a la población residente en núcleos dispersos en la medida que reduce la necesidad de desplazamientos.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que incidan en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FEDER, complementar la cooperación transnacional (SUDOE y ESPACIO ATLÁNTICO), así como en INTERREG EUROPE que en ellos se desarrollen.

Las actuaciones a llevar a cabo en el programa FEDER dentro de este objetivo específico, tienen que tener en cuenta este hecho, y van a estar alineadas y coordinadas con:

- a) las actuaciones que tiene contempladas el programa Interreg Europa 2021-2027 para aumentar la capacidad de las instituciones públicas y los actores clave en la gestión de los territorios y la implementación de estrategias territoriales;
- b) las actuaciones en el programa Interreg Espacio Atlántico relacionadas con el eje “Blue innovation for the competitiveness of the economic sectors”, donde se contemplan actuaciones en materia de digitalización;
- c) las actuaciones del Programa SUDOE, con una prioridad para Promover la cohesión social y el equilibrio territorial y demográfico en el SUDOE mediante actuaciones en materia de digitalización

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén II.FF.

Las actuaciones programadas en este objetivo específico no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública.

La acciones previstas se desarrollarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	instituciones públicas	2,00	5,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	usuarios/año	40.000,00	2021	705.280,00	INE. Uso TIC en AAPP	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	016. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones	8.500.000,00
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	017. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones conformes con los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética	7.000.000,00

P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	037. TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) conformes con los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética	6.000.000,00
P1A	RSO1.2	Total			21.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	01. Subvención	21.500.000,00
P1A	RSO1.2	Total			21.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	21.500.000,00
P1A	RSO1.2	Total			21.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	15.500.000,00
P1A	RSO1.2	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	6.000.000,00
P1A	RSO1.2	Total			21.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

A través de este Objetivo Específico se pretende consolidar el tejido empresarial asturiano, así como la promoción de la diversificación y la creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas.

Las intervenciones se agrupan en cuatro grandes bloques:

Apoyo a proyectos de inversión empresarial en las pymes

El objetivo de esta actuación es facilitar la aplicación de la tecnología desarrollada en los Ámbitos de la S3, para contribuir a la consolidación del tejido empresarial asturiano, contribuyendo a la consecución de los RETOS previstos en la S3.

Ayudas a personas emprendedoras

Ayudas para la creación y puesta en marcha, y para el crecimiento y desarrollo de las empresas de base tecnológica (EBTs) incidiendo en el impulso de los sectores intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado.

En particular esas actuaciones se dirigen al logro de los siguientes objetivos específicos de la S3:

- Incrementar el número de empresas innovadoras en los ámbitos de especialización, en particular fomentando el producto propio en la industria y el sector tecnológico manufacturero.
- Acelerar la adopción por el sector empresarial de tecnologías digitales avanzadas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y la comunicación.

- Reforzar la imagen de Asturias como territorio natural y cultural.

Ayudas a la promoción internacional

Se destinarán ayudas a la promoción internacional con el objetivo de aumentar el volumen de exportaciones, así como el número de empresas asturianas exportadoras. De este modo, dispondrán de capacidades que les permitirán hacer frente al contexto económico actual de globalización mejorando así su presencia y penetración en mercados internacionales.

Estas actuaciones se articularán mediante convocatorias de ayuda y se acogerán a la normativa de ayudas de estado a través del Reglamento de ayudas mínimis, del Reglamento General de exención por categorías.

Hub de tecnología agroalimentaria

Se adaptará un edificio existente, respetando los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea, para acoger empresas innovadoras del sector agroalimentario, incluyendo un vivero empresarial y un programa de aceleración que brindará asesoramiento en estrategia de mercado, crecimiento y financiación.

Esta actuación se articulará mediante una inversión propia y no conforma, en este estado, ayuda financiera para las empresas beneficiarias que, en todo caso, podrán beneficiarse de instrumentos de esa índole puestos en marcha en la región.

El **PRTR** cuenta con el Componente 13 “Impulso a la PYME”. Todas las medidas incluidas en las inversiones de este componente serán gestionadas por la AGE por lo que no existe doble financiación con el Programa FEDER.

Existe gran complementariedad con las líneas de actuación del **POPE** vinculadas a este objetivo específico. Debido a las amplias competencias que tienen las CCAA vinculadas al apoyo a la competitividad e innovación empresarial y el emprendimiento, el Estado se reserva la coordinación general de la política de apoyo a las pymes tanto en la Administración General del Estado (con los diferentes departamentos ministeriales con competencias en política de pyme) como con las Comunidades Autónomas, en coordinación con las instituciones europeas.

Como principal mecanismo de coordinación cabría mencionar al Consejo Estatal de la PYME, órgano colegiado de carácter consultivo, asesor y de colaboración en las materias que afectan a las pequeñas y las medianas empresas para favorecer y facilitar su creación, crecimiento y desarrollo de ventajas

competitivas.

Asimismo, destaca la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME como mecanismo de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

En materia de internacionalización, las Comunidades Autónomas han firmado un acuerdo con la Secretaría de Estado de Comercio, de la cual dependen orgánicamente el ICEX y Cámaras de España, para evitar la doble financiación de actuaciones.

Respecto al **FTJ**, la complementariedad reside en que mientras las actuaciones del FEDER tienen por objeto la aplicación de la tecnología desarrollada en los ámbitos de la S3, el FTJ basa su actuación en las áreas en riesgo de despoblación o más afectados por la transición energética y cierre de centrales térmicas. Si bien es cierto que el FTJ también contempla acciones en ámbitos de la S3, la delimitación entre ambos fondos viene establecida por el ámbito de actuación del FTJ, evitando así la posible doble financiación

Además, a través del OE D del **FSE+** se otorgarán ayudas destinadas a la mejora de competitividad de las PYMEs de comercio minorista del Principado de Asturias mediante el impulso de la digitalización.

Igualmente, las actuaciones de este OE son complementarias con las ayudas al emprendimiento individual que se ejecutarán a través del OE A del FSE+. El cheque emprendedor tiene como objetivo impulsar en Asturias las iniciativas de emprendimiento más cualificadas, por su carácter singular e innovador, apoyando de forma sustancial a las personas emprendedoras que las ponen en marcha.

En cuanto al **FEMPA** existen varios tipos de operaciones que estarían ligados a este objetivo específico, como son, la elaboración y aplicación de planes de producción y comercialización por parte de las organizaciones de productores, la inversión en actividades de marketing para apoyar el desarrollo empresarial, los servicios de asesoramiento, las operaciones de diversificación empresarial que no impliquen pesca, acuicultura o innovación, y otras inversiones para apoyar el desarrollo de la empresa (desarrollo de la estrategia, administración y equipamiento). La delimitación con el FEDER se establece por el sector en el que opera la empresa apoyada.

En lo que se refiere al **FEADER** se podría llegar a financiar la puesta en marcha de actividades empresariales si así se recoge en una estrategia de desarrollo local participativo. No obstante, el FEADER se suele circunscribir al ámbito agrícola, que no es objeto de financiación en el FEDER.

La coordinación de las actuaciones se garantiza a través de la Conferencia Sectorial.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario principal de esta actuación son las pequeñas y medianas empresas con establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

A continuación, se describen las acciones concretas que se desarrollarán en este objetivo específico para salvaguardar la igualdad, inclusión y no discriminación:

- Se incluirán cláusulas de género en las convocatorias de ayuda que promuevan la participación de mujeres en las empresas participantes.
- Se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que incidan en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FEDER, complementar la cooperación transnacional (SUDOE y ESPACIO ATLÁNTICO), así como en INTERREG EUROPE que en ellos se desarrollen.

Las actuaciones a llevar a cabo en el programa FEDER dentro de este objetivo específico, tienen que tener en cuenta este hecho, y van a estar alineadas y coordinadas con:

- a) las actuaciones que tiene contempladas el programa Interreg Europa 2021-2027 para aumentar la capacidad de las instituciones públicas y los actores clave en la gestión de los territorios y la implementación de estrategias territoriales;
- b) las actuaciones en el programa Interreg Espacio Atlántico relacionadas con el eje “Blue innovation for the competitiveness of the economic sectors”, donde se contemplan actuaciones en materia de competitividad a través de actuaciones en I+D+I y en digitalización;
- c) las actuaciones del Programa SUDOE, con una prioridad para Promover la cohesión social y el equilibrio territorial y demográfico en el SUDOE mediante actuaciones en materia de mejora de la productividad, de la competitividad y la transformación de los sectores productivos.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Todas las actuaciones incluidas en el Objetivo Específico se financiarán mediante subvenciones.

Las PYMEs se encuentran con una serie de desventajas a la hora de competir en el mercado tales como su reducido tamaño, un nivel bajo de productividad, bajos salarios, etc. Para contrarrestar estos inconvenientes es necesario poner en marcha medidas que incentiven a las empresas a invertir en actividades que para ellas supongan un riesgo, tales como la innovación o internacionalización.

El elevado endeudamiento de las PYME producido como consecuencia de la pandemia del COVID-19, la incertidumbre sobre la recuperación económica y la elevada volatilidad internacional hacen que las PYMEs retrasen la adopción de inversiones que contribuyan a mejorar su competitividad.

No obstante, en caso de que las condiciones de contexto y la racionalidad económica de las intervenciones lo aconsejasen, se valorará la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	empresas	137,00	372,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	empresas	137,00	372,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	RCO15	Capacidad de incubación creada	empresas	0,00	7,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	euros	0,00	2021	192.577.035,00	Datos históricos	
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	RCR18	Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de esta	empresas/año	0,00	2025	3,00	Cálculos estimados por el gestor derivados del propio proyecto	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	28.500.000,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	025. Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	1.200.000,00
P1A	RSO1.3	Total			29.700.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	01. Subvención	29.700.000,00
P1A	RSO1.3	Total			29.700.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	29.700.000,00
P1A	RSO1.3	Total			29.700.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	29.700.000,00
P1A	RSO1.3	Total			29.700.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: PIC. Transición digital e inteligente STEP

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 (Reglamento STEP) crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), con el objeto de apoyar las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor en los sectores pertinentes, con dos objetivos principales:

1. Apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión, o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro, en los siguientes sectores: tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda; tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos; biotecnologías, incluidos los medicamentos que figuran en la Lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes.
2. Abordar la escasez de mano de obra y capacidades pertinentes para el desarrollo/fabricación de tecnologías críticas en todos los sectores de STEP.

En este contexto, el **desarrollo y la fabricación** se refieren al avance de las tecnologías desde la fase en que se demostró la viabilidad hasta la producción comercial, quedando excluido el despliegue de tecnologías comercialmente disponibles. Por su parte, las **cadenas de valor** podrán abarcar productos finales, componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales. Para considerarse fundamentales, las tecnologías deben cumplir una de las siguientes condiciones (artículo 2.2 del Reglamento STEP): a) aportar un elemento innovador, emergente y de vanguardia, con un potencial económico significativo; b) contribuir a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión.

Todas las operaciones se analizarán en el momento de su selección por parte del OI de acuerdo con los CPSO de este OE 1.6, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa y alineados con el Reglamento STEP y la Comunicación de la Comisión C/2024/3209.

En esta Prioridad se desarrollarán los siguientes tipos de acción:

a) **Ayudas a Centros de I+D+i Empresariales** ubicados en el Principado de Asturias para que puedan ejecutar sus planes de actuación en I+D+i, que mejorando la competitividad del grupo empresarial al que pertenecen, actúen además como elemento tractor de la economía regional.

Estas líneas buscan contribuir al objetivo STEP de apoyar el desarrollo de tecnologías fundamentales, permitiendo estas inversiones el avance de las tecnologías desde la fase en la que demostraron su viabilidad, hasta la producción comercial.

La operación estará englobada en los sectores tecnológicos de tecnologías digitales, tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y biotecnologías.

Para que los proyectos sean elegibles, deberán cumplir con los criterios de selección y priorización establecidos de acuerdo con los objetivos de STEP, priorizando las propuestas más claramente alineadas con estos objetivos.

b) **Proyecto ALITRÓN/ALITRÓN+**, consistente en la instalación para la fabricación en el Hospital Universitario Central de Asturias de radiofármacos para diagnóstico por imagen PET y para terapia. Responde al objetivo STEP de proteger y reforzar **las cadenas de suministro correspondientes** al desarrollo o fabricación de **tecnologías fundamentales**, cumpliendo las dos condiciones para que las citadas tecnologías se consideren fundamentales, a saber, que **aporten al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia, con un potencial económico significativo (artículo 2.2.a)** y que, **contribuyen a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión (artículo 2.2.b)**.

El proyecto se enmarca dentro del **sector tecnológico STEP de las biotecnologías**, que incluye los medicamentos que figuran en la lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes. A este respecto, ALITRÓN podría llegar a ser una instalación alternativa en caso de una disrupción, a nivel europeo, para el suministro de **tecnecio-99m, parte integrante de un medicamento incluido en la Lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes**. Este radioisótopo procede por decaimiento radiactivo del molibdeno-99. El molibdeno-99 se obtiene en reactores nucleares (actualmente solo 4 en Europa), alguno de los cuales están funcionando cerca de su periodo máximo operativo y cada parada por recarga o avería pone en riesgo de desabastecimiento de tecnecio-99m a toda la UE. Disponer de métodos alternativos de obtención del tecnecio-99m en ciclotrones como será ALITRÓN supone reforzar las estructuras críticas para garantizar la continuidad del suministro.

La instalación ciclotrón es un servicio conexo fundamental y específico para el desarrollo o la fabricación de tecnologías críticas en los ámbitos de STEP, en este caso, para la producción de radiofármacos en Asturias. Esta fortalece la autosuficiencia regional en la producción de estos medicamentos críticos, cumpliendo así con la condición del artículo 2.2b). Como señala la Comunicación de la Comisión C/2024/3209, una medida puede abordar un problema regional de seguridad del suministro, lo que a su vez refuerza la capacidad de la Unión para abordar eficazmente las perturbaciones y vulnerabilidades de suministro en cualquier parte de su territorio. Con esta tecnología se contribuye al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión, aumentando la capacidad de fabricación y la seguridad del suministro.

La cadena de suministro guarda relación tanto con los productos finales como con los componentes específicos y la maquinaria específica utilizados para la producción de dichos productos, abarcando ALITRÓN tanto la maquinaria específica de la instalación, como la infraestructura necesaria para albergarla.

En relación con la condición de aportar al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia, con un potencial económico significativo, ALITRÓN supone la introducción de tecnología y dispositivos que con carácter innovador mejoran la sensibilidad, eficacia y precocidad en el tratamiento de patologías prevalentes no transmisibles (cáncer, enfermedades inflamatorias, etc.), conectando el proceso productivo con el asistencial y disminuyendo notoriamente el gasto al reducir terapias alternativas, ingresos hospitalarios, otras pruebas diagnósticas vinculadas a demoras, etc. propiciando un rendimiento técnico y económico, impensable en el caso de tener que recurrir a proveedores externos. Estos medicamentos críticos tienen un período de semidesintegración muy corto (de 1 minuto a 109') para lo que es crucial que el laboratorio productor de radiofármacos PET esté lo más próximo posible al centro sanitario (2 a 5 horas de transporte en el caso del Principado de Asturias, disminuyendo la actividad radiactiva en el trayecto, y con el añadido de problemas frecuentes del transporte por carretera). Este proyecto permitirá la realización de tratamientos avanzados en oncología y otras áreas, y será clave para el desarrollo de la medicina personalizada y la teragnosis en Asturias, integrándose con los avances en simulación médica y la red IoT. Completa el circuito asistencial desde la fabricación del isótopo, la síntesis del radiofármaco y la teragnosis (diagnostico oncológico en los equipos PET/C +, la administración de terapia selectiva + el cálculo dosimétrico individualizado a partir de imágenes para la ajuste de las siguientes dosis de terapia), lo cual es un modelo innovador ya que en la mayoría de los centros están dispersas las tres funciones (fabricación y distribución, diagnóstico PET y terapia con radiofármacos).

ALITRÓN incluye también un Área de Investigación que ofrece a los profesionales acceso a biomoléculas personalizadas para proyectos de investigación a

precios asequibles, y genera líneas propias de trabajo en colaboración con centros propios o supranacionales para el desarrollo de nuevas tecnologías de producción de radioisótopos o la optimización procedimientos productivos ya existentes.

A través de esta Unidad de investigación clínica y ALITRÓN se desarrollarán proyectos de investigación metacéntricos con centros españoles y de otros países de la UE.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Empresas, incluidas las grandes empresas así como la población asturiana usuaria del servicio de salud de la región

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los Fondos de la política de cohesión, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos de la UE se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.

Acciones concretas que se desarrollaran en este objetivo específico para salvaguardar la igualdad, inclusión y no discriminación:

- Se incluirán cláusulas de género en las convocatorias de ayuda que promuevan la participación de mujeres en los equipos de investigación de los proyectos de I+D+i.

Se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza y origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

A lo largo del periodo, se explorarán vías de complementariedad con las actuaciones financiadas en el marco de los programas de Cooperación Territorial Europea en aquellas actuaciones que resulten susceptibles de análisis (centros de I+D+i empresarial).

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto utilizar Instrumentos Financieros en este OE.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	empresas	0,00	6,00
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	empresas	0,00	6,00
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	RCO08	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación	euros	0,00	8.000.000,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------------	---------------	-----------	------------------	-------------------------------	-------------------	-----------------	-----------------	---------------

P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales	0,00	2025	24,00	Cálculos estimados por el gestor derivados del propio proyecto	
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	euros	0,00	2021	5.984.623,00	Datos históricos	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes	4.500.000,00
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	128. Infraestructura sanitaria	10.000.000,00
P1C	RSO1.6	Total			14.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	01. Subvención	14.500.000,00
P1C	RSO1.6	Total			14.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	14.500.000,00
P1C	RSO1.6	Total			14.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	4.500.000,00
P1C	RSO1.6	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	10.000.000,00
P1C	RSO1.6	Total			14.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El potencial de ahorro energético en los edificios continúa siendo elevado, por lo que en el marco de este Objetivo Específico se pretende aplicar la eficiencia energética en los sistemas constructivos y las edificaciones de la Administración Pública del Principado de Asturias.

Las acciones a desarrollar en este Objetivo específico se basarán principalmente en la rehabilitación energética de edificios públicos abarcando tanto infraestructuras, como sistemas de climatización o digitalización del sistema energético. Todas las actuaciones respetan el principio de Eficiencia Energética Primero. En ningún caso se contemplan inversiones en centros de cuidados de larga duración o instituciones residenciales.

En concreto, se trabajará la mejora de infraestructuras, rehabilitación energética e integración de energías renovables en espacios públicos que aseguren la eficiencia energética. La Directiva de Eficiencia Energética establece en su artículo 5, que los Estados miembros elaborarán un inventario energético de los edificios con calefacción y/o sistemas de refrigeración en propiedad de la Administración General del Estado (AGE). Sobre dicho inventario, la AGE deberá renovar anualmente el 3% de la superficie edificada con el objetivo de cumplir con los requisitos de rendimiento energético en aplicación del art. 4 de la Directiva de Eficiencia energética de los Edificios.

El Plan Nacional Integrado de energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 traslada así mismo este objetivo de renovación del 3% anual a las Administraciones autonómicas y locales.

En Asturias se está elaborando la Estrategia para la rehabilitación energética de edificios (EREPA), en línea con la Estrategia de Renovación a Largo Plazo para la Rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESSEE 2020), que en su primer documento establece las necesidades a cubrir y las líneas de actuación, siendo una de ellas: “la mejora energética de edificios públicos existentes de todo tipo de usos “

Los tres elementos clave que se consideran para cualquier edificio existente y, particularmente, para los públicos son la mejora de la eficiencia energética de los edificios; la posibilidad de ser “prosumidor” energético, es decir tener la capacidad de aprovechar su autoconsumo energético o la flexibilidad en su demanda para consumir energía de manera independiente a la red, compartirla, almacenarla o verterla al sistema; y la digitalización. Estas actuaciones se consideran a su vez, elementos ejemplarizantes para sus usuarios y para la ciudadanía en general.

Los proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos tienen previsto un mínimo de un **ahorro energético del 30%**. Para garantizar esto, las actuaciones estarán soportadas por una certificación energética ex ante y ex post donde se calcula el ahorro obtenido.

Concretamente, el tipo de actuaciones que se apoyarán son:

Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos

Las actuaciones en edificios e infraestructuras públicas se concentrarán en aquellas instalaciones con mayor potencial de ahorro energético. En este sentido se avanzará en actuaciones de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética en los edificios públicos, ya que muchos de ellos son construcciones previas a 1980 (fecha en la que no existía ningún tipo de normativa relacionada con la eficiencia energética) o realizadas en base a normativa que incidía en reforzar el aislamiento térmico pero que estaba muy alejada de los estándares actuales.

Adicionalmente se promoverá que más allá de la mejora en la eficiencia energética, las acciones a desarrollar contribuyan a la reducción en las emisiones de gases efecto invernadero.

Se priorizarán las actuaciones de rehabilitación integral de envolvente que, además de actuar en la envolvente térmica de los edificios como forma de reducir la demanda energética, contemplen la mejora de las instalaciones de edificios existentes de forma que se garantice la reducción del consumo de energía primaria global y la de origen no renovable.

En la mejora de instalaciones se primarán aquellas de origen renovable y se deberá justificar adecuadamente aquellos casos en que la sustitución de los sistemas actuales no pueda realizarse en su totalidad con sistemas renovables.

Como criterio para la selección de las actuaciones, y debido a la amplitud del parque de edificios existente, se seleccionarán aquellas que contribuyan en mayor medida al cumplimiento de los objetivos medidos en base a los indicadores que les sean de aplicación y a los certificados de eficiencia energética inicial y de proyecto.

Demostración de proyectos piloto

Se trataría de impulsar proyectos piloto promovidos por la Administración por su efecto ejemplarizante hacia el resto de la sociedad en el sentido de avanzar en la sostenibilidad ambiental y el cambio de modelo energético, promoviendo tecnologías novedosas en ese ámbito (nueva Bauhaus Europea como modelo).

La definición de proyectos piloto se enmarca dentro de la estrategia de investigación y desarrollo que se está realizando en Asturias y pretende apoyar proyectos innovadores que incrementen la eficiencia energética y que incorporen procesos demostrativos que se puedan incorporar en la industria regional.

Las líneas de actuación definidas en este OE son complementarias con el **PRTR** en los siguientes componentes:

- Componente 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- Componente 11. Modernización de las Administraciones Públicas.

Actualmente en el PRTR para el Principado de Asturias existen compromisos de financiación en renovables. Las actuaciones que se plantean son para las instalaciones de autoconsumo, almacenamiento energético en instalaciones de autoconsumo nuevas o ya existentes, instalaciones de energías renovables térmicas o despliegue de generación renovable.

En materia de eficiencia de edificios públicos no existirán problemas de complementariedad con el **POPE**, ya que estos serán de la AGE y no habrá riesgo de doble financiación.

Además, para favorecer la coordinación de actuaciones entre la AGE y las CCAA, existe una Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética donde se reúnen periódicamente el IDAE y las CCAA a nivel técnico para coordinar y acordar actuaciones y programas respectivos. Para el periodo de programación 2021-2027 se buscará hacer un uso proactivo de esta Comisión como complemento de la Red de Economía Baja en Carbono (REBECA), para así favorecer la coordinación en la programación de actuaciones.

En cuanto a la complementariedad con el **FTJ**, este ha incluido ayuda para *“Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética”*. Por tanto, ambos fondos apuestan por la eficiencia energética, pero estos se abordan de distinta forma, FEDER destina a edificios de la administración y el FTJ a la empresa privada.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR. No obstante, la selección de proyectos se realizará en base a criterios que prioricen

las soluciones medioambientalmente más sostenibles.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario de esta actuación es la Administración Regional del Principado de Asturias.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad”.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, trasfronterizo o transnacional. Las acciones de cooperación con otras regiones o países se desarrollarán a través de los Programas de Cooperación territorial u otros programas de la Comisión Europea.

En este sentido se estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial (EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevé la utilización de instrumentos financieros.

Las actuaciones programadas en este objetivo específico no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública.

Las acciones previstas se desarrollarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	metros cuadrados	33.183,00	179.277,30

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	RCR26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año	44.859,40	2021	31.401,58	Certificados eficiencia energética del período 2014-2020	
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	RCR29	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	toneladas de dióxido de carbono equivalente/año	10.445,97	2021	7.312,18	Certificados eficiencia energética del período 2014-2020	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética	30.500.000,00
P2A	RSO2.1	Total			30.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	01. Subvención	30.500.000,00
P2A	RSO2.1	Total			30.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	6.436.938,00
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	7.687.572,00
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	9.897.152,00
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	30. Otros enfoques: Islas y zonas costeras	6.478.338,00
P2A	RSO2.1	Total			30.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	30.500.000,00
P2A	RSO2.1	Total			30.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

En este Objetivo Específico se han establecido actuaciones para el fomento de las energías renovables, así como de sistemas sostenibles de generación de energía. Todas las actuaciones del presente Objetivo Específico se desarrollarán cumpliendo con la normativa y reglamentación vigente en materia de seguridad y protección del medioambiente.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética ha fijado unos hitos a nivel nacional para dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y europeos, sin perjuicio de las competencias autonómicas. Sumado a ello a nivel regional se suma la **Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias**, que incluye líneas de actuación y medidas con el fin de reducir las emisiones y apoyar la descarbonización de los sectores energéticos.

Considerando la recomendación por país en el Informe de 2019 relativa a fomentar la adaptación al cambio climático e impulsar las energías renovables, las acciones planteadas a desarrollar en el programa que se promoverán son las siguientes:

Creación de infraestructuras de generación de energía fotovoltaica en EDAR

La actuación se desarrollará en las ubicaciones de las estaciones depuradoras de aguas residuales. En Asturias, treinta instalaciones de depuración tratan el 90% de las aguas residuales urbanas. De ellas, ocho, que son aquellas donde se prevé que se va a actuar, (Villapérez, Baiña, Frieres, Tineo, Ría del Eo, El Franco, Bajo Nalón y Cubia) presentan una adecuada orientación desde el punto de vista de soleamiento, además de la inexistencia de importantes “sombras” y una elevada disponibilidad de terrenos dentro de las instalaciones. Por ello, con objeto de avanzar en la reducción de la huella de carbono del tratamiento de las aguas residuales, se pretende la construcción de infraestructuras de generación de energía renovable con destino al autoabastecimiento, principalmente fotovoltaica, pero también, en algunos casos especiales, “micro-hidráulica”.

Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas

Además, se prevé la instalación de placas fotovoltaicas en diferentes centros educativos de Asturias. La puesta en marcha de los paneles solares se

desarrollará teniendo siempre presente el principio de eficiencia energética primero, así como priorizando la reducción de consumo energético y fomentando el autoconsumo de dichos centros.

Las actuaciones del programa de Asturias se dirigen a inversión en energía solar en las EDAR y colegios competencia de la Comunidad Autónoma en las que no incide el POPE.

Igualmente, las líneas de actuación definidas en este OE son complementarias con el **PRTR** con el componente 7 sobre el Despliegue e integración de energías renovables.

Actualmente en el **PRTR** para el Principado de Asturias existen compromisos de financiación en instalaciones de energías renovables térmicas. Las actuaciones que se plantean son para el desarrollo de comunidades energéticas y el desarrollo de energías renovables innovadoras.

El FTJ prevé intervenir en actuaciones destinadas al almacenamiento energético y el fomento del autoconsumo en industria y servicios, por lo que no se presenta incompatibilidades con el Programa de Asturias.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR. No obstante, la selección de proyectos se realizará en base a criterios que prioricen las soluciones medioambientalmente más sostenibles.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario de esta actuación es la población asturiana

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los

fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad”.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, transfronterizo o transnacional. Las acciones de cooperación con otras regiones o países se desarrollarán a través de los Programas de Cooperación territorial u otros programas de la Comisión Europea.

En este sentido se estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial (EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevé la utilización de instrumentos financieros.

Las actuaciones programadas en este objetivo específico no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública.

La acciones prevista se desarrollarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	MW	0,60	2,80

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	RCR29	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	toneladas de dióxido de carbono equivalente/año	20.752,38	2020	19.569,88	Cálculos estimados por el gestor en base a datos históricos, informes y estudios específicos	
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	RCR31	Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica)	MWh/año	0,00	2021	4.730,00	Certificados estimados por el gestor en base a datos historicos, informes y estudios especificos	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	048. Energía renovable: solar	2.700.000,00
P2A	RSO2.2	Total			2.700.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	01. Subvención	2.700.000,00
P2A	RSO2.2	Total			2.700.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	888.795,00
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	652.080,00
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	525.000,00
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	30. Otros enfoques: Islas y zonas costeras	634.125,00
P2A	RSO2.2	Total			2.700.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	2.700.000,00
P2A	RSO2.2	Total			2.700.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Debido a la vulnerabilidad del Principado de Asturias frente a los efectos derivados del cambio climático, en el marco de este Objetivo Específico se han determinado actuaciones para fomentar la adaptación al cambio climático y la resiliencia frente a catástrofes.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética ha fijado unos hitos a nivel nacional para dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y europeos, sin perjuicio de las competencias autonómicas. Sumado a ello a nivel regional se suma la **Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias**, que incluye líneas de actuación y medidas con el fin de reducir las emisiones y apoyar la gestión forestal sostenible.

Considerando la recomendación por país en el Informe de 2019 relativa a fomentar la adaptación al cambio climático, las acciones planteadas a desarrollar en el programa que se promoverán son las siguientes:

Adaptación de infraestructuras del Principado de Asturias a los riesgos del cambio climático

Se desarrollarán una serie de actuaciones en el ámbito de los puertos tras implementar un procedimiento de evaluación de medidas para luchar contra el cambio climático. Siempre que sea posible, se priorizarán soluciones naturales, pero, hay que tener en cuenta que las medidas para adaptar los puertos al cambio climático consisten en la ejecución de acciones de adaptación para combatir los crecientes temporales provocados por dicho cambio climático en los diques de abrigo. Estos diques están muy expuestos a cualquier variación en periodos y altura de ola, y generalmente no es factible asegurar su integridad estructural mediante soluciones naturales.

El nivel de exposición de las villas costeras asturianas al cambio climático es muy elevado. Las estructuras de abrigo en los puertos no constituyen solo actuaciones que permiten garantizar una superficie de agua abrigada donde desarrollar la pesca profesional y la náutica recreativa, sino que son la única protección frente a los recientes temporales de las poblaciones situadas tras ellas. Frente a la adaptación al cambio climático y la reforma de los diques actuales la única alternativa sería el abandono de parte de los núcleos habitados más próximos al mar.

Las actuaciones que se realizarán en puertos estarán integradas en el Plan de adaptación al cambio climático de los puertos autonómicos del Principado de Asturias. Este plan da respuesta al requerimiento de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, en el sentido de que las Comunidades Autónomas deberán presentar un Plan de adaptación de los terrenos marítimo-terrestres de su competencia para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

Además, las actuaciones se basarán en soluciones naturales y evitarán infraestructura gris en la medida que las condiciones climáticas, demográficas o ambientales lo permitan. En todo caso, se priorizarán las alternativas que tengan menor impacto ambiental en el medio marino.

Aumento de la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia del Principado de Asturias

Debido al elevado riesgo en el Principado de Asturias de inundaciones, así como de sufrir incendios cada vez con mayor frecuencia y peligrosidad, se hace necesario aumentar la capacidad de respuesta de los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias con actuaciones que supongan la mejora del parque móvil, entre otras.

La prevención en materia de incendios es competencia directa de las CCAA si bien la AGE acude en su ayuda cuando se producen incendios que superan la capacidad de extinción de las CCAA.

Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial o marina

El objetivo principal de estas actuaciones será la disminución del riesgo de inundabilidad en Asturias, a través de la mitigación de las avenidas de agua, priorizando soluciones naturales siempre que sea posible. Podrán desarrollarse actuaciones de aumento de la capacidad natural de retención de agua, mejoras en el encauzamiento de los ríos, mejoras hidráulicas y otras obras de defensa y acondicionamiento de los ríos.

Cualquier inversión incluida en esta actuación estará en línea con los Planes Hidrológicos del tercer ciclo de planificación 2022-2027, y atenderá en la medida de lo posible, a las recomendaciones para cada Estado Miembro en el marco de la planificación de Planes Hidrológicos.

En cuanto al **PRTR**, en materia de riesgos y cambio climático las actuaciones se centran en el componente 4 y 5.

Las actuaciones con el **POPE** difieren de las actuaciones propuestas en este OE, y por tanto no hay riesgo de solapamiento o duplicidad.

El **FSE+** incluye como elemento transversal el cambio climático. Estas actuaciones complementarían las desarrolladas en FEDER enfocadas a los riesgos asociados al sector hídrico y a los incendios forestales.

En cuanto al **FEMPA** este puede contribuir a la adaptación al cambio climático a través de la diversificación del sector pesquero favoreciendo la reducción del impacto de la pesca en los ecosistemas. Las actuaciones financiadas con el FEMPA irán siempre destinadas al sector pesquero y de la acuicultura complementando con ello las actuaciones que irán a través del FEDER.

El **FEADER** por su parte, podría cofinanciar las inversiones en la recuperación del potencial forestal agropecuario después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes y a través de financiación FEDER se prevé la dotación propia para la autoridad competente en materia de prevención y extinción de incendios forestales, con independencia de los valores naturales y productivos, y con la búsqueda de prevención y no recuperación.

Igualmente, las actuaciones de este objetivo específico son complementarias con el **Programa LIFE y el Programa rescEU**.

En el caso de prevención y activación de actuaciones frente a desastres, las actuaciones pueden generar sinergias con el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario de esta actuación es la población asturiana.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad”.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, transfronterizo o transnacional.

Sin embargo, estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial (EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones programadas en este objetivo no son generadoras de ingresos, el beneficiario será una administración pública.

La acciones previstas se desarrollarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	RCO25	Protección frente a las inundaciones en franjas litorales, márgenes de ríos y lagos que se hayan construido o consolidado recientemente	km	1,45	2,08
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	RCO28	Zona cubierta por las medidas de protección frente a los incendios forestales	hectáreas	770.549,93	770.549,93

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones	personas	0,00	2021	8.233,00	INE. Nomenclátor	
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	RCR36	Población que se beneficia de la protección frente a los incendios forestales	personas	0,00	2021	207.908,00	INE. Nomenclátor y Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	058. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	2.000.000,00
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	059. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	3.000.000,00
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	060. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	19.000.000,00
P2A	RSO2.4	Total			24.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	01. Subvención	24.000.000,00
P2A	RSO2.4	Total			24.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	2.000.000,00
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	30. Otros enfoques: Islas y zonas costeras	19.000.000,00
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	31. Otros enfoques: Zonas con escasa densidad de población	3.000.000,00
P2A	RSO2.4	Total			24.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.4	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	24.000.000,00
P2A	RSO2.4	Total			24.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

A través de este OE se pretende fortalecer el sistema hídrico asturiano y dar acceso al agua a toda la población, tanto en los sistemas de abastecimiento como en la red de recogida y saneamiento de aguas residuales.

Las actuaciones que se ejecutarán serán conformes con el Plan Director de Abastecimiento del Principado de Asturias 2030 y el Plan Director de Saneamiento y Depuración del Principado 2030, que pretenden dotar a toda la población de una red de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de calidad.

Cualquier inversión incluida en esta actuación estará en línea con los Planes Hidrológicos del tercer ciclo de planificación 2022-2027, y atenderá en la medida de lo posible, a las recomendaciones para cada Estado Miembro en el marco de la planificación de Planes Hidrológicos.

Finalmente, el programa estará alineado con la Directiva UE de Agua potable (Dir (EU) 2020/2184).

Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento

Se realizarán inversiones para la construcción y mejora de nuevas infraestructuras para reforzar el sistema hídrico asturiano y garantizar el abastecimiento de toda la población.

Las infraestructuras que se plantean se enmarcan en general en municipios rurales y con grave riesgo de despoblación de la zona occidental montañosa del interior de la región. En esta zona se producen graves episodios de sequía, por efecto del cambio climático, el cual está aumentando la recurrencia y magnitud de los fenómenos extremos de las mismas. Esto ha llevado a la necesidad del suministro mediante autobombas en episodios extremos de sequía.

Con estas actuaciones se pretende la diversificación del suministro de agua potable mediante la potenciación de los recursos superficiales disponibles. Son municipios cuyo abastecimiento puede ser garantizado con la construcción de las infraestructuras necesarias para la captación y potabilización de recursos fluyentes (ríos) en la proximidad. Al ubicarse cerca de grandes cursos de fluviales, en relación con la magnitud de sus necesidades de agua, estos ríos pueden considerarse, por sí solos, como embalses naturales que pueden proporcionar regulación al sistema de abastecimiento.

Complementariamente, las medidas incluyen actuaciones en materia de reducción de pérdidas en la distribución del agua potable, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos hídricos captados.

Inversión y mejora en infraestructuras de saneamiento

A través de esta actuación se renovarán las infraestructuras hídricas y se garantizará su adecuado mantenimiento con el fin de aumentar la eficiencia del sistema y cumplir con los parámetros de calidad de los recursos hídricos.

La principal característica del sistema de saneamiento y depuración asturiano es su complejidad debido a la dispersión de la población tanto en la zona rural como en la periurbana lo cual difiere en gran medida de la situación de la mayoría de las regiones de España. En términos de superficie, el territorio asturiano representa un 2,10 % y en población un 2,20 % de todo el ámbito nacional. Sin embargo, el número de entidades singulares de población existentes en Asturias representa un 11,24 % de las existentes en el territorio nacional. Otra característica destacada es que el volumen del caudal tratado en las instalaciones de depuración es muy variable y se encuentra muy influenciado por el régimen de precipitaciones de cada año.

Se desarrollará una medida muy importante de renovación y aumento de capacidad de la conducción principal de la aglomeración Nora-Noreña, la de mayor carga equivalente del Principado de Asturias. Esta medida está encaminada a aumentar la capacidad de transporte a tratamiento de la conducción, minimizando así los episodios de alivio sobre las masas asociadas al Río Nora. Las consecuencias directas de esta falta de capacidad hidráulica de transporte son un incremento muy importante de la contaminación emitida y desbordamientos no controlados como consecuencia del colapso de la red de saneamiento, que provocan un impacto muy importante tanto en el cauce del río Nora como en la calidad de las aguas que transporta, comprometiendo los aspectos ambientales y visuales del tramo de río en cuestión.

La medida, por tanto, está destinada a aumentar la capacidad de transporte de agua residual del citado tramo del sistema de saneamiento, minimizando cuantitativa y cualitativamente sus episodios de desbordamiento, con el fin último de alcanzar el “buen estado” de las citadas masas de agua Nora II y Nora III.

El proyecto de saneamiento se financiará en el programa con carácter excepcional.

En línea con lo recogido en el Acuerdo de Asociación, la financiación de este proyecto se considera de forma excepcional al objeto de dar cumplimiento a la Directiva 91/271 y habiendo priorizado en función de la gravedad de la infracción, el tamaño de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.

Mejora de la red de suministro de agua regenerada

Con esta actuación se pretende mejorar el sistema de saneamiento de aguas residuales y el suministro de agua regenerada para diferentes usos, destinada fundamentalmente a los principales focos industriales, reduciendo la presión sobre el sistema de agua potable de la región.

Se trata de una actuación con gran impacto regional al actuar en aglomeraciones urbanas en las que no se da un tratamiento adecuado a los efluentes residuales de acuerdo con la Directiva 91/271/CEE.

Esta actuación se vincula directamente con la mejora de la economía circular del agua y la reducción de la huella de carbono, al mejorar la red de suministro, y por tanto las pérdidas energéticas del sistema.

Las actuaciones en abastecimiento de aguas deberían seguir el principio de jerarquía del agua, según el cual deben priorizarse acciones para reducir la demanda total de agua (reducir filtraciones en la red de abastecimiento, entre otras medidas) y solo en segundo lugar incrementar la oferta de agua potable.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el **PRTR** en concreto con el componente 5. Preservación del litoral y los recursos hídricos y concretamente con el Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” y de “inversiones en saneamiento de aguas residuales en municipios menores de 5.000 habitantes”. En este caso, el PRTR va a financiar obras de saneamiento y abastecimiento, que se complementarán con las actuaciones previstas en el Programa FEDER, referentes a la gestión eficiente del agua mediante la transformación y restructuración de las conducciones actuales, contribuyendo a la eficiencia y mejora del rendimiento en redes de agua potable.

La coordinación con el **POPE** está garantizada por el marco normativo existente. Las actuaciones recogidas en ese Programa serán desarrolladas por la AGE. Estas se corresponden con intervenciones en las cuencas intercomunitarias, así como en las obras de interés general definidas en la Ley de Aguas. La planificación de las actuaciones se recoge en los planes de cada cuenca hidrográfica. De este modo, se enmarcan en el Programa regional únicamente las actuaciones recogidas en la planificación hidrográfica que son competencia del Principado de Asturias.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR. No obstante, la selección de proyectos se realizará en base a criterios que prioricen

las soluciones medioambientalmente más sostenibles.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario de esta actuación es la población asturiana conectada a los sistemas de saneamiento y depuración que van a ser objeto de mejora.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad”.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio regional.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, trasfronterizo o transnacional.

Sin embargo, se estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial (EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones programadas en este objetivo específico tienen como fin último el proveer un servicio público y no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública No se prevé la utilización de instrumentos financieros.

Las acciones previstas se desarrollarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	RCO30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	km	0,00	52,45
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	km	0,00	2,00

P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	RCO32	Capacidad nueva o mejorada para el tratamiento de aguas residuales	equivalente de población	0,00	363.000,00
-----	--------	-------	------------	-------	--	--------------------------	------	------------

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	RCR41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado	personas	0,00	2021	22.903,00	INE. Nomenclátor	
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	personas	0,00	2021	360.000,00	INE. Nomenclátor	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	064. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	44.500.000,00
P2A	RSO2.5	Total			44.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	01. Subvención	44.500.000,00
P2A	RSO2.5	Total			44.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	29.500.000,00
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	1.530.000,00
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	31. Otros enfoques: Zonas con escasa densidad de población	13.470.000,00
P2A	RSO2.5	Total			44.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	44.500.000,00
P2A	RSO2.5	Total			44.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

En la actualidad las necesidades de infraestructuras educativas en las zonas rurales y montañosas, alejadas de la zona metropolitana central, están bien resueltas gracias a las actuaciones desarrolladas en anteriores periodos de programación. Concretamente, en los tres últimos periodos 2000-2006, 2007-2013 y 2014-2020, se ha realizado un gran esfuerzo inversor con ayuda del FEDER que ha afectado a 60 centros educativos en Asturias.

En el período 2021-2027 resulta imprescindible dirigir los esfuerzos allí donde se detectan las necesidades más apremiantes y donde existen alumnos que se ven obligados a recibir la educación en instalaciones totalmente saturadas o a realizar largos transportes a otras zonas. Es precisamente en las dos mayores ciudades de la región (Gijón y Oviedo), donde se presentan actualmente los mayores retos.

La actuación en este Objetivo Específico es la siguiente:

Construcción y reforma de centros educativos en primaria y secundaria

Se financiarán proyectos de construcción de nuevos centros y obras de ampliación de centros públicos de enseñanza en primaria y secundaria. Además, se realizarán diversas actuaciones de ampliación y/o reforma en algunos de ellos que les permitirán disponer de la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los programas educativos que imparten.

Dada la escasez de recursos FEDER disponibles fuera de concentración, se ha priorizado atendiendo a las necesidades y desafíos territoriales y teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios la construcción de nuevos centros educativos de primaria y secundaria localizados en las nuevas áreas de expansión de las ciudades de Oviedo y Gijón. Son barrios de nueva creación donde se concentran familias jóvenes y que carecen de equipamientos educativos adecuados. En esos lugares no es posible renovar y reutilizar las infraestructuras porque no existen.

Además, cabe destacar que estas acciones tendrán un efecto positivo tanto desde la perspectiva de género, ya que facilita la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, como desde el punto de vista medioambiental al permitir que los desplazamientos a estos nuevos centros se realicen de forma peatonal y no en vehículos como sucede ahora.

Todas las infraestructuras en los ámbitos de la educación serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. En la fase de selección, las operaciones seleccionadas deberán justificarse debidamente a la necesidad de acometer inversiones en infraestructuras y ser coherentes con las estrategias sectoriales pertinentes a los programas y a las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC.

Estas actuaciones están alineadas con el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, más en concreto con los principios de Educación, formación y aprendizaje permanente y asistencia y apoyo a los niños. De esta forma se trabaja para invertir en capacidades y educación para brindar nuevas oportunidades y se asegura igualdad en el acceso a servicios de educación de calidad.

Puede ser necesario realizar una actuación puntual de reforma en el programa para actuaciones no relacionadas con la mejora de la eficiencia energética recogidas en el OE 2.1. Pero el resto de las actuaciones a desarrollaren en el ámbito educativo será abordado en ese OE.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el **PRTR**. El PRTR cuenta con tres componentes dedicados al ámbito de la educación: C19, C20 y C21. Las reformas e inversiones de los componentes 20 y 21 se dirigen a los ciclos formativos de Formación Profesional (C20), primer ciclo de educación infantil (C21) y educación universitaria (C21). En general no tienen como objetivo las infraestructuras (salvo en el caso de la Educación Infantil). Por su parte, el C19 incluye entre sus inversiones la C19.I2 Transformación digital en toda la educación.

No se prevé una relación directa con el Fondo de Transición Justa en este OE ni con el FSE+.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El potencial grupo destinatario de las actuaciones ejecutadas en este Objetivo Específico es el conjunto de la comunidad educativa que engloba tanto al

alumnado como al profesorado, así como grupos vulnerables que atiendan a las desigualdades identificadas en el ámbito educativo, en línea con el impulso de un modelo de educación inclusivo.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Las autoridades designadas del Programa se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.

Otra de las medidas será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

A continuación, se describen las acciones concretas que se desarrollarán en este objetivo específico para salvaguardar la igualdad, inclusión y no discriminación:

- Se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en Gijón y Oviedo.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, trasfronterizo o transnacional.

Sin embargo, se estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial (EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones programadas en este objetivo específico tienen como fin último el proveer un servicio público y no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública. Las acciones se implementarán mediante contrataciones que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	RCO67	Capacidad de las aulas de instalaciones de educación nuevas o modernizadas	personas	480,00	1.777,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	RCR71	Usuarios anuales de las instalaciones de educación nuevas o modernizadas	usuarios/año	0,00	2021	494,00	Normativa estatal y autonómica sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	122. Infraestructuras para la enseñanza primaria y secundaria	15.078.384,00
P4A	RSO4.2	Total			15.078.384,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	01. Subvención	15.078.384,00
P4A	RSO4.2	Total			15.078.384,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	15.078.384,00
P4A	RSO4.2	Total			15.078.384,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	15.078.384,00
P4A	RSO4.2	Total			15.078.384,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Con este Objetivo Específico se pretende mejorar el bienestar social de la ciudadanía del Principado de Asturias a través de la construcción y reforma de centros sanitarios de la región.

Construcción y reforma de centros sanitarios de la región

Se realizarán inversiones para el refuerzo de la actividad sanitaria hospitalaria mediante inversiones en infraestructuras para adecuar sus espacios a las necesidades demandadas. El tipo de acciones previstas incluyen tanto reformas hospitalarias, como construcción y mejora de centros sanitarios y consultorios de atención primaria.

En el Hospital Universitario de Cabueñes es imprescindible intervenir en sus edificios e instalaciones para adaptar su capacidad a la actividad a realizar y cumplir los requerimientos funcionales que dicha actividad conlleva, teniendo que orientar asimismo tal intervención con los criterios de sostenibilidad, seguridad y flexibilidad.

La deficiente situación de las infraestructuras de este hospital en su actual estado se reflejó con crudeza como consecuencia de la pandemia COVID-19. Para cubrir la deficiencia de este Hospital fue necesario habilitar en el espacio ferial de Gijón entre el otoño de 2020 y la primavera de 2021 el único un hospital temporal que hubo en toda la pandemia en Asturias, al objeto de reforzar la asistencia sanitaria hospitalaria que desde CAHU no podía ser prestada. Esto puso de manifiesto la insuficiencia y menor flexibilidad de las instalaciones del principal hospital de la segunda área sanitaria por número de población atendida de Asturias. El resto de las instalaciones hospitalarias de la región ante la crisis del COVID-19, pudieron hacer frente a la pandemia dentro de sus propias instalaciones.

El Proyecto de Reforma y Ampliación del Hospital de Cabueñes tiene como objetivo configurar, de forma integral, unas instalaciones de gran flexibilidad. Los nuevos equipamientos del Hospital (edificios e instalaciones básicas) permitirán que se garantice una estructura idónea, en consonancia con el modelo de hospital que se pretende, de una manera estable y en un ámbito temporal suficiente. Pero al mismo tiempo cuentan con la flexibilidad necesaria que garantiza la incorporación de innovaciones a lo largo del tiempo con una mínima interferencia en su funcionamiento diario.

Además, en aras de reforzar la red regional de asistencia sanitaria primaria, también se contemplan actuaciones de nuevas construcciones y obras de adecuación de centros de salud y consultorios en zonas rurales, que contribuyen dentro del reto demográfico, a la mejora de la accesibilidad y la asistencia a población mayoritariamente envejecida.

La reforma de las infraestructuras existentes tanto de atención primaria como hospitalaria se concentrarán en actuaciones de mejora de la sostenibilidad, la seguridad, y el ahorro energético.

En lo que se refiere a la sostenibilidad, se va a actuar en las instalaciones necesitadas de renovación (saneamiento, centros de transformación eléctrica, grupos electrógenos, red de distribución de aguas, central térmica, sistemas de climatización y bioseguridad, central de esterilización, ascensores y sistema de transporte neumático...). Estas nuevas instalaciones mejoran la eficiencia de las existentes contribuyendo a la sostenibilidad medioambiental.

También se produce una gran mejora en la seguridad, lo que deviene en necesidad como consecuencia de la actual pandemia COVID-19, en tanto los sistemas y equipos a instalar permitirán una gestión que, junto con la mejora funcional, propiciará asimismo la de la seguridad de las distintas áreas asistenciales, al separar circulaciones de pacientes, profesionales y familiares en circuitos con distintas posibilidades de gestión. En momentos de pandemia, ello permitiría diferenciar circuitos exclusivos de pacientes COVID-19 o de procesos vinculados, lo que redundaría en el incremento de la seguridad y en la capacidad del hospital en mantener el resto de la actividad asistencial.

Las acciones relacionadas con el ahorro energético se financiarán a través del OE 2.1. Esto facilitaría además de reducción de emisiones, el desarrollo de la actividad sanitaria de los equipos profesionales en mejores condiciones, así como el confort y la accesibilidad de las personas usuarias.

En concreto, la reforma y ampliación del hospital va a permitir, por ejemplo, modificar y reconvertir áreas de actividad postquirúrgicas en zonas UCI, o adaptar a diferentes procesos las actividades que se desarrollan en las zonas más tecnológicas (quirófanos, salas de técnicas, etc.).

Finalmente, y en la misma línea, el Hospital estimula e impulsa la investigación, para lo que se han de establecer los cauces adecuados de cooperación, en particular, con la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Asturias (FINBA). Asimismo, su ubicación permite incrementar la relación con la investigación e innovación en colaboración con los programas y actividades de las empresas situadas en su entorno próximo (Milla del Conocimiento).

Dentro del marco estratégico nacional para la atención primaria y comunitaria de 2019, se está elaborando un Plan de Acción a corto plazo para la atención primaria, con acciones prioritarias en tres líneas de trabajo: recursos humanos, modelo asistencial y modelo de gestión. Junto con lo anterior y la capacidad transformadora de las tecnologías digitales que se impulsan fundamentalmente por del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se pretende contribuir al mantenimiento de la salud de la población asturiana y al fortalecimiento del sistema sanitario público. El desarrollo de servicios sanitarios digitales, la

interoperabilidad de la información sanitaria y la extensión de la analítica de datos y de la explotación de la información son, en este sentido, líneas estratégicas.

Todas las infraestructuras en los ámbitos de la sanidad serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación sanitaria y espacial. En la fase de selección, las operaciones seleccionadas deberán justificarse debidamente a la necesidad de acometer inversiones en infraestructuras y ser coherentes con las estrategias sectoriales pertinentes a los programas y a las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC.

La atención de estas cuestiones está siendo tratada en el marco del Sistema Nacional de Salud y se espera que la contribución del MRR permita abordarlas, pero las intervenciones en infraestructuras no van a ser abordadas al amparo de este mecanismo.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el **PRTR** en concreto con el componente 18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud, en el que a través del Plan INVEAT financia equipos de alta tecnología para hospitales y las actuaciones de Sanidad Digital desarrolladas en el marco del Componente 11. En cualquier caso, en el marco del MRR y del FEDER se apoyarán proyectos diferenciados.

Esta actuación es complementaria con los programas de apoyo en el entorno que se ejecutarán a través del **FSE+** en el OE K. Las acciones consistirán en la prestación en su propio entorno de una atención individualizada a las personas con discapacidad y a sus familias. Entre las actividades a desarrollar en el marco de esta actuación se realizará acompañamiento en atención sanitaria y tratamientos médicos.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el **principio DNSH**, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario de esta actuación es la población asturiana.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación. Adquiere especial relevancia el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por el Programa, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9 del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad”.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio asturiano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos o iniciativas de carácter interregional, transfronterizo o transnacional.

Sin embargo, se estudiarán las posibles complementariedades con los programas INTERREG, así como con los Programas de Cooperación Territorial

(EURO MED y SUDOE) a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones programadas en este objetivo específico tienen como fin último el proveer un servicio público y no son generadora de ingresos, el beneficiario será una administración pública No sé prevé la utilización de instrumentos financieros. Las acciones se implementarán mediante contrataciones públicas que cumplan con la LCSP, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	RCO69	Capacidad de las instalaciones sanitarias nuevas o modernizadas	personas/año	5.201,00	308.852,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	RCR73	Usuarios anuales de las instalaciones sanitarias nuevas o modernizadas	usuarios/año	1.051.732,00	2019	1.341.728,00	Sistema de información asistencial de los hospitales del Principado de Asturias	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	128. Infraestructura sanitaria	37.300.000,00
P4A	RSO4.5	Total			37.300.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	01. Subvención	37.300.000,00
P4A	RSO4.5	Total			37.300.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	32.700.000,00
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	2.000.000,00
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	29. Otros enfoques: Zonas montañosas	2.600.000,00
P4A	RSO4.5	Total			37.300.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.5	FEDER	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	37.300.000,00

P4A	RSO4.5	Total			37.300.000,00
-----	--------	-------	--	--	---------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

3. Plan de financiación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14, 26 y 26 bis del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: artículos 14, 26, 26 bis y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	☐ contribución a InvestEU
	☐ transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	☐ transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)
	☐ Fondos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

1) « Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14, 26 y 26 bis, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER	FSE+	FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
--	-------	------	----	-------	------	-----	------	-------

	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total												

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

Fondo	Categoría de región	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Total general								

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a		Desglose por años							
InvestEU u otro instrumento de la Unión	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de	A						
InvestEU/Instrumento	FEDER			FSE+			Fondo de Cohesión
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FEDER*	Transición		45.627.112,00	46.361.200,00	47.110.170,00	47.874.116,00	19.835.928,00	19.835.928,00	20.233.337,00	20.233.336,00	267.111.127,00
Total FEDER			45.627.112,00	46.361.200,00	47.110.170,00	47.874.116,00	19.835.928,00	19.835.928,00	20.233.337,00	20.233.336,00	267.111.127,00
Total			45.627.112,00	46.361.200,00	47.110.170,00	47.874.116,00	19.835.928,00	19.835.928,00	20.233.337,00	20.233.336,00	267.111.127,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste subvencionable total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5					
						(b)	(c)	(i)	(j)					
1	P1A	Total	FEDER	Transición	92.632.500,00	88.398.990,00	3.093.965,00	1.101.010,00	38.535,00	61.755.005,00	38.177.027,00	23.577.978,00	154.387.505,00	59,9999980568%
1	P1C	Total	FEDER	Transición	15.007.500,00	0,00	0,00	14.500.000,00	507.500,00	0,00	0,00	0,00	15.007.500,00	100,0000000000%
2	P2A	Público	FEDER	Transición	105.259.500,00	86.444.012,00	3.025.540,00	15.255.988,00	533.960,00	70.173.000,00	70.173.000,00		175.432.500,00	60,0000000000%
4	P4A	Público	FEDER	Transición	54.211.627,00	44.521.117,00	1.558.239,00	7.857.267,00	275.004,00	36.141.085,00	36.141.085,00		90.352.712,00	59,9999997786%
Total			FEDER	Transición	267.111.127,00	219.364.119,00	7.677.744,00	38.714.265,00	1.354.999,00	168.069.090,00	144.491.112,00	23.577.978,00	435.180.217,00	61,3794277785%
Total general					267.111.127,00	219.364.119,00	7.677.744,00	38.714.265,00	1.354.999,00	168.069.090,00	144.491.112,00	23.577.978,00	435.180.217,00	61,3794277785%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo; Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de	Sí	Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea; Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea	Por su parte, el cumplimiento del criterio 2 queda garantizado en virtud de la gobernanza establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento. Desde el punto de vista formativo la Secretaría de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación para aquellos fondos a los que éste se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa.
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas. Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo			Sí	Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad (2022-2030)	En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							selección de operaciones a través de los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoría. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							relacionadas con dicho programa
1.1. Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente	FEDER	RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.	Sí	La estrategia o estrategias de especialización inteligente estarán apoyadas por: 1. El análisis actualizado de los desafíos para la difusión de la innovación y la digitalización.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.	En el marco de la S3, se ha realizado un análisis de los problemas asociados a la difusión de la innovación, que incluye el estudio de 1.352 proyectos de I+D+i. Este estudio concluyó una serie de recomendaciones que se incorporaron a la nueva S3. Seguidamente se analizó los desafíos para la difusión de la innovación y la digitalización, cuyos resultados han sido discutidos por los agentes de la cuádruple hélice, a través de reuniones, procesos participativos, encuestas y análisis estadísticos. Este estudio analiza las debilidades en la adopción de nuevas tecnologías principalmente de las Pymes así como las limitaciones existentes para la adopción de tecnologías digitales.
				2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.	El modelo de gobernanza de la S3 genera espacios para la participación en los ámbitos económico-productivo, Gobierno y Administración Pública, educación y conocimiento y, finalmente, participación social y ciudadana. Dados los antecedentes y el aprendizaje de los años anteriores, la S3 se

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							estructura en los siguientes organismos: La Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, como órgano principal, el Instituto de Desarrollo Económico del principado de Asturias (IDEPA), que ostenta la Secretaría Técnica de la S3, la Comisión interdepartamental, los Hubs como órgano de coordinación, y por último el Consejo Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (CACTI), como órgano de carácter consultivo.
				3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.	La S3 dispone de un sistema de monitorización con un cuadro de mando de indicadores que permiten medir el avance realizado y las metas para 2024 y 2029. Se establecerá a comienzos del periodo el sistema de almacenamiento y registro de datos, conectándolo al sistema de SPIGA. Se automatizará más la disponibilidad de datos. Se establecerá una política de datos abiertos y se identificarán plataformas de datos. Además, se revisará y completará el sitio web que se dispone con la actual RIS3 donde se consulta el seguimiento de los indicadores, se accede a la plataforma de proyectos aprobados por prioridad temática, con utilidad desde la perspectiva de la vigilancia y de colaboración entre el sistema regional de innovación, y en el que se pueden consultar los principales documentos de la estrategia

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Para la actividad de evaluación también se contará con el apoyo de reciente creación de la Catedra para el análisis de la innovación en Asturias (UNIOVI).
				4. Funcionamiento de la cooperación entre las partes interesadas («proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales»).	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.	En la elaboración de la S3 se ha puesto de manifiesto la alta participación conseguida a través de diferentes foros. Particular protagonismo han tenido los 100 expertos en representación de empresas, asociaciones empresariales, clusters, organismos de investigación, centros tecnológicos y de la administración, que participaron en 6 talleres. Los Hubs serán un instrumento de colaboración público-privada que juegan un papel fundamental en el proceso EDP. En estos espacios se desarrolla el diálogo de la cuádruple hélice, están representados la oferta científica y los centros de tecnológicos, en calidad de centros de competencia, las empresas, las asociaciones, los clusters y la oferta formativa. En torno a ellos se organizarán grupos de trabajo o comunidades, como y se ha hecho en los últimos tres años. Para el próximo periodo los Hubs tendrán su propia gobernanza formalizada y contará con un órgano de toma de decisiones, y con una oficina técnica apoyada por el IDEPA.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				5. Acciones necesarias para mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación, cuando sea pertinente.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias	La S3 del Principado de Asturias contempla acciones con el fin de mejorar los sistemas regionales de investigación e innovación. Para ello plantea medidas destinadas a aumentar el gasto en I+D privado. Se ha trabajado en la definición de 5 ecosistemas industriales con el fin de apoyar a empresas innovadoras con traves de la incorporación de todos los agentes de las cadenas valor. La transferencia sale reforzada al contemplar la S3 el Programa de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, que agrupa los instrumentos financieros disponibles, y consolida servicios ensayados en el anterior periodo, como el Proof of Concept, y dispone de un papel relevante para los Hubs. En definitiva, la S3 plantea mejorar la posición de Principado de Asturias en el desempeño de la innovación, lo cual queda reflejado en los indicadores establecidos para Asturias en el cuadro de mando de la S3
				6. Cuando sea pertinente, acciones de apoyo a la transición industrial.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias	Las directrices marcadas para los países de la UE establecen el reto de ser climáticamente neutros en 2050. El Pacto Verde Europeo, la Agenda Digital y la Nueva Estrategia industrial son algunas de las estrategias que componen el marco.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							En Asturias el sector industrial tiene más peso en la energía consumida sobre el total de la región, con una elevada importancia de la industria electrointensiva. La S3 de Asturias contempla, entre otros procesos, la innovación y el despliegue de soluciones tecnológicas sostenibles. En consecuencia, la descarbonización de la industria tiene un peso destacado en el ámbito de especialización de la S3 titulado “Energía y Circularidad” Además, desde la perspectiva del producto industrial se ha previsto el objetivo de incrementar el valor añadido de los productos, y la especialización productiva en sectores de alta y media tecnología, para lo que la digitalización de los productos jugará un papel importante.
				7. Medidas para reforzar la cooperación con los socios de fuera de un Estado miembro determinado en ámbitos prioritarios apoyados por la estrategia de especialización inteligente.	Sí	Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias	Asturias participa en las plataformas temáticas de especialización inteligente coordinadas por el Centro Común de Investigación (JRC) cuyo objetivo es la de conectar ecosistemas regionales de innovación y de facilitar un entorno participativo que apoye la cooperación interregional y transnacional de regiones y países con prioridades S3 similares o complementarias. Las empresas asturianas y/o investigadores que tienen interés en desarrollar proyectos colaborativos de I+D con alcance internacional tienen a su disposición los programas ERA-NET

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							(Horizonte 2020), y partenariados (Horizonte Europa), todos ellos cofinanciados por el Gobierno regional y alineados con ámbitos prioritarios de la S3. Además, Asturias es socia de la iniciativa Vanguard (VI) formada por 28 regiones industriales europeas que apuestan por un nuevo crecimiento para Europa a través de la Especialización Inteligente.
2.1. Marco estratégico político para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales	FEDER	RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Sí	1. Se ha adoptado una estrategia nacional de renovación a largo plazo del parque nacional de edificios residenciales y no residenciales, de conformidad con los requisitos de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que: a) incluye hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050; b) proporciona un esquema indicativo de los recursos financieros para impulsar la ejecución de la estrategia; c) define mecanismos efectivos para promover las inversiones en renovación de edificios.	Sí	Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	La Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020), que fue notificada en junio de 2020 a la Comisión Europea, está en línea con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/844 e incluye: hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050 (capítulos 6 y 9); un esquema indicativo de los recursos financieros necesarios para su financiación (apartado 9.2.4), y mecanismos para promover inversiones en la renovación de edificios (capítulos 4 y 7). La ERESEE de España ha sido la que ha obtenido mejor valoración de todas las presentadas por los EEMM en la evaluación realizada por el BPIE (Buildings Performance Institute Europe).
				2. Medidas de mejora de la eficiencia energética para conseguir el ahorro energético requerido.	Sí	Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020)	Se han implementado medidas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética. Estas

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
						Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	medidas, así como los progresos alcanzados en relación con los objetivos nacionales de eficiencia energética, se comunican sistemáticamente a la Comisión Europea antes del 30 de abril de cada año, en cumplimiento del artículo 24.1 de la citada Directiva. Adicionalmente, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) incluye, en su dimensión de eficiencia energética, las medidas de referencia en este ámbito para el periodo 2021-2030
2.2. Gobernanza del sector de la energía	FEDER	RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	Sí	El plan nacional integrado de energía y clima se notifica a la Comisión, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999 y en consonancia con los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo en virtud del Acuerdo de París, que comprende:	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El PNIEC notificado a la Comisión Europea el 31 de marzo de 2020 incluye todos los elementos requeridos por la plantilla del Anexo I del Reglamento (UE) n° 2018/1999
				1. Todos los elementos requeridos por el modelo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1999. 2. Un esquema de los recursos y mecanismos financieros previstos para las medidas que promueven la energía con baja emisión de carbono.	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El PNIEC incluye, en su capítulo 4, información sobre las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos del plan, que se estima en 241.000 M€ entre 2021-2030, y que se podrían agrupar por medidas o palancas principales de la transición energética de la siguiente forma: ahorro y eficiencia (35%), renovables (38%), redes y electrificación (24%) y el resto de medidas (3%). Se estima que el 80% de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							la inversión la debería realizar el sector público y el 20% restante el sector privado.
2.3. Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la UE	FEDER	RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	Sí	Existen medidas que garantizan: 1. En cumplimiento del objetivo nacional vinculante de las energías renovables para 2020 y de esta cuota de energías renovables como valor de referencia hasta 2030 o habiendo tomado medidas adicionales en caso de no mantener el valor de referencia durante cualquier periodo de un año de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 y el Reglamento (UE) 2018/1999.	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	De acuerdo con los datos provisionales de la Secretaría de Estado de Energía, la cuota de participación de las renovables en el consumo final bruto de energía en el año 2020 fue del 21%, superando por consiguiente el objetivo del 20% establecido para España en el Anexo I de la Directiva (UE) 2018/2001. La puesta en marcha de las numerosas medidas incluidas en el PNIEC en el ámbito de las renovables apuntalaría la senda que permita alcanzar el ambicioso objetivo del 42% en el año 2030. Al objeto de cumplir esta senda, el PNIEC incluye, en sus apartados 3.1.1 y 3.1.2, una serie de medidas para la promoción de las energías renovables.
				2. De acuerdo con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001 y el Reglamento (UE) 2018/1999, un aumento de la cuota de energías renovables en el sector de la calefacción y la refrigeración de acuerdo con el artículo 23 de la Directiva (UE) 2018/2001.	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El requisito del artículo 23 de la Directiva (UE) 2018/2001 de incrementar indicativamente la cuota de energías renovables en el sector de la calefacción y refrigeración 1,1 puntos porcentuales anuales se cumplirá gracias a las medidas incluidas en el PNIEC. El Plan prevé pasar de una participación de las renovables en aplicaciones de calor y frío del 18% en 2020 al 31% en 2030, 1,3 p.p./año en promedio (anexo A Tabla A.14). Al objeto de cumplir con estos objetivos, el PNIEC incluye en sus apartados 3.1.1 y 3.2.1, una serie de medidas para la promoción de las energías renovables en calor y frío.
2.4. Marco eficaz			Sí	Existe un plan de gestión del	Sí	Estrategia Nacional de Protección Civil,	Este criterio se cumple con el actual

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
de gestión del riesgo de catástrofes	FEDER	RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.		riesgo de catástrofes a nivel nacional o regional, establecido sobre la base de evaluaciones de riesgo, que tiene debidamente en cuenta las repercusiones probables del cambio climático y las estrategias existentes de adaptación al cambio climático, y que incluye: 1. Una descripción de los riesgos clave, evaluados con arreglo al artículo 6, apartado 1, de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que recoja el perfil de riesgo del momento y su evolución dentro de un lapso indicativo de entre 25 a 35 años. La evaluación se basará, en el caso de los riesgos relacionados con el clima, en las proyecciones y escenarios sobre el cambio climático.		Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia Nacional de Protección Civil, Planes estatales y regionales de protección civil, Informe del Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España	sistema de gestión de riesgo de catástrofes y adaptación al cambio climático en España y se complementa con el conjunto de planes en materia de riesgos y cambio climático que responden a la distribución competencial en materia de riesgos entre el Estado y las CCAA y cubren así todo el territorio español. Los riesgos clave identificados en la Estrategia Nacional de Protección Civil identifica 8 riesgos clave de los cuales tres están relacionados con el clima: Inundaciones, Incendios Forestales, Fenómenos meteorológicos adversos. El informe del Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España incluye las perspectivas futuras de los riesgos por efecto del cambio climático
				2. Una descripción de las medidas de prevención de catástrofes y de preparación y respuesta ante los mismos, para abordar los riesgos clave determinados. Se establecerán prioridades en relación con las medidas en función de los riesgos y su impacto económico, las carencias de capacidad, la eficacia y la eficiencia, teniendo en cuenta posibles alternativas.	Sí	Planes territoriales de protección civil; Planes especiales de incendios forestales; Planes especiales ante el riesgo de inundaciones; planes de gestión del riesgo de inundaciones; Planes especiales ante fenómenos meteorológicos adversos; Planes especiales ante: riesgo sísmico, riesgo radiológico, el transporte de mercancías peligrosas, riesgo volcánico; ante el riesgo químico. Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España	Este criterio se cumple con las diferentes medidas de prevención, preparación y respuesta incluidas en los diferentes planes relativos a los riesgos clave mencionados en el criterio 1. Con carácter general los planes sectoriales son el marco para aplicar las medidas de prevención del riesgo, mientras que los planes de protección civil (territoriales o especiales) se encargan de las medidas de preparación y respuesta. No obstante, también hay modelos mixtos de planes que incluyen los tres tipos de medidas El documento Marco eficaz de gestión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							del riesgo de catástrofes en España incluye un análisis resumido de las medidas de prevención, preparación, respuesta y horizontales frente al riesgo de desastres sinérgicas con acciones de adaptación al cambio climático identificadas en los planes territoriales y especiales, junto a una propuesta de priorización de esas medida
				3. Información sobre los recursos y los mecanismos de financiación disponibles para cubrir los costes de explotación y mantenimiento relacionados con la prevención, la preparación y la respuesta.	Sí	Spending review on climate change policies and assessment of the economic impact of Climate change-related risks (REFORM/ SC2021/057) y datos complementarios aportados por las CCAA	Se encuentra en proceso de cumplir el criterio 3, relativo a la información sobre los recursos financieros y los mecanismos disponibles para cubrir los costes de operación y mantenimiento relacionados con la prevención, preparación y respuesta, a través de un proyecto que se está desarrollando con el apoyo del programa de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión Europea. Este criterio, relativo a la información sobre los recursos financieros y los mecanismos disponibles en relación con los principales riesgos identificados, se cumple a través de los resultados del ejercicio de la revisión del gasto público ligado a las políticas de cambio climático encargado por la DG Reform de la Comisión Europea, completado con datos de las CCAA.
2.5. Planificación actualizadas de las inversiones requeridas en los	FEDER	RSO2.5. Promover el acceso al agua y	Sí	Para cada sector, o para ambos, existe un plan nacional de inversión, que incluye: 1. Una evaluación del estado	Sí	Informes bienales de evaluación de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas	Este criterio se cumple a través de los informes bienales de evaluación de la Directiva 91/271/CEE reportados a la Comisión Europea y de los informes

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
sectores del agua y las aguas residuales		una gestión hídrica sostenible.		actual de la aplicación de las Directivas 91/271/CEE y 98/83/CE del Consejo.			trienales sobre la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
				2. La determinación y planificación posteriores de cualquier inversión pública, incluida una estimación financiera indicativa: a) necesaria para cumplir la Directiva 91/271/CEE, incluida la priorización con arreglo al tamaño de las aglomeraciones y el impacto medioambiental, con inversiones desglosadas para cada aglomeración de aguas residuales; b) necesaria para aplicar la Directiva 98/83/CE; c) necesaria para atender las necesidades derivadas de la Directiva (UE) 2020/2184, en particular en relación con los parámetros de calidad revisados establecidos en el anexo I de dicha Directiva.	Sí	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DESEAR	Este criterio se cumple a través de los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo y sus correspondientes programas de medidas, junto con los criterios de priorización introducidos por el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Depuración
				3. Una estimación de las inversiones necesarias para renovar las infraestructuras existentes de aguas residuales y de suministro de agua, incluidas las redes, en función de su antigüedad y los planes de amortización.	Sí	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DESEAR y estudio sobre necesidades de inversión	Este criterio se cumple a través de los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo y sus correspondientes programas de medidas, junto con los criterios de priorización introducidos por el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Depuración.
				4. Una indicación de las posibles fuentes de financiación pública,	Sí	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y del análisis de las fuentes de	Este criterio se cumple a través de los planes hidrológicos de cuenca de tercer

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				cuando sean necesarias para complementar las tasas pagadas por los usuarios.		financiación pública	ciclo, en particular el anejo número 9, a través del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Depuración y del análisis de fuentes de financiación pública realizado.
4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles	FEDER	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye: 1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas. En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos.
				2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							y del cruce de sus datos con los del nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación “Qué Estudiar y Dónde en la Universidad” (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA.
				3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.	Si	Normativa Estatal en Educación y FP	Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Programas de Cooperación Territorial. Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
				4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEPF a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.
				6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021.
				7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. El MEFP ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años.
				8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica
4.6. Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los	FEDER	RSO4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye: 1. Cartografía de las necesidades de asistencia sanitaria y cuidados	Sí	Sistema de información sanitaria; Marco estratégico de Atención primaria y comunitarias (MAPyC), Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud, Planes de salud regionales	El SNS español sigue un modelo descentralizado donde el M. de Sanidad es quien asegura el equilibrio territorial y las CCAA canalizan su participación a

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
cuidados de larga duración		sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.		de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico y el personal encargado de los cuidados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas.		Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo)	través del CISN. El mapa de necesidades (MN) se plasma en las estrategias, planes y programas que afectan al SNS en la evaluación del sistema de dependencia que incluye también una valoración de las necesidades en términos de profesionales. A nivel estatal, las Estrategias son un marco de coordinación y cohesión para el SNS. A nivel regional éste se materializa en los Planes de Salud de cada CCAA El MN de profesionales sanitarios está ligado a las necesidades de las estrategias, planes y resultados extraídos del SIS, de los planes de calidad del SNS y las actualizaciones que se aprueben sobre las carteras. La coordinación a nivel nacional de las necesidades de RRHH en el ámbito de los profesionales sanitarios se realiza por el Mº a través de la Comisión de RRHH del SNS Algunas estrategias regionales tendrán que ser actualizadas para cubrir todo el pº de programación. El MN de cuidados de larga duración se plasma en la evaluación del sistema de dependencia incluyendo una valoración de las necesidades en términos de profesionales

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración y a aquellos a quienes más difícil resulta llegar.	Sí	Ley General Sanidad (14/1986), Ley cohesión y calidad del SNS (16/2003), RDL 1/2015, Ley General de Salud Pública (33/2011); Ley 55/2003; Planes de calidad del SNS; Estrategia Nacional de Equidad en Salud; Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social; RDL 7/2018; RD 16/2012; Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad; líneas de acción en política farmacéutica, RD 1302/2018,	En España la Ley General de Sanidad 14/1986, asegura el acceso equitativo a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, superando los desequilibrios territoriales y sociales. Otras normas establecen el marco legal que permiten coordinar el SNS y la cooperación entre las AAPP sanitarias (Ley 16/2003), lograr la eficiencia del sistema que permita el mayor nivel de salud posible (Ley 33/2011) o el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (RDL 1/2015), entre otras. El Plan de Calidad para el SNS del 2010 tiene por objetivo dar respuesta a los retos que tiene planteados el SNS, incrementando la cohesión del sistema y garantizando la equidad en la atención sanitaria a todos los ciudadanos La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, trata de cubrir las necesidades de la ciudadanía y especialmente de los colectivos vulnerables. El despliegue de la Estrategia NAOS promueve entornos alimentarios saludables y sostenibles, especialmente para las personas socialmente vulnerables. Asimismo, se han tomado distintas medidas para controlar el crecimiento del gasto sanitario y farmacéutico
				3. Medidas para promover los	Sí	Marco Estratégico para la Atención	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				servicios de proximidad y de carácter familiar por medio de la desinstitucionalización, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y los servicios comunitarios.		Primaria y Comunitaria; Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023. Y Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo).	puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para promover la transición a un modelo de cuidados de larga duración basado en un modelo de servicios de base comunitaria. Irá dirigida a personas: mayores, con discapacidad, infancia en situación de vulnerabilidad y dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración, así como personas en riesgo de segregación. El Marco Estratégico para la Asistencia Primaria (AP) y Comunitaria 22-23 busca mejorar la AP y la coordinación con el resto de servicios incluyendo el desarrollo de programas de atención domiciliaria, consolidar una política presupuestaria y de RRHH para su efectividad y calidad, reforzar la orientación comunitaria y la prevención o impulsar la formación e investigación en la AP. Para dinamizar su impulso tras las demoras provocadas por la pandemia, se elaboró el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 22-23. El PRTR incluye medidas para promover el cambio de modelo en los cuidados a LP con enfoque en la desinstitucionalización, incluyendo medidas para el cuidado en los hogares.

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER. Dirección General de Fondos Europeos. Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Anatolio Alonso Pardo	Subdirector General	sgfeder@sepg.hacienda.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública	Rafael Cortés Sánchez	Jefe de la División de Control Fondos Europeos I (ONA)	DivisionFondosI@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Rocío Chico Hualde	Subdirectora General	RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC.	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Rocío Chico Hualde	Subdirectora General	RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad	Subdirección General de Certificación y Pagos. Dirección General de Fondos Europeos. Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Jerónimo Ríos Boeta	Subdirector General	SGCP@sepg.hacienda.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

El artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes establece que “para cada uno de sus programas, cada Estado miembro organizará y ejecutará una asociación global, de conformidad con su marco institucional y jurídico y teniendo en cuenta las especificidades de los Fondos” contará, como mínimo, con la participación de los siguientes socios:

1. Las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas;
2. Los socios económicos y sociales;
3. Los socios pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación;
4. En su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

La Dirección General de Asuntos Europeos, en calidad de organismo intermedio del Programa FEDER 2021-2027 ha sido el organismo encargado de organizar esta asociación, así como de establecer las acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la elaboración del programa, y su función en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo.

Las entidades seleccionadas para participar en esta asociación han sido aquellas que cumplieran con los siguientes requisitos establecidos en el Código de Conducta de la Comisión Europea:

1. Contar con las competencias necesarias relacionadas con los ámbitos de aplicación del Programa.
2. Disponer de capacidad de participación.
3. Disponer de representatividad.

Se detallan a continuación, las medidas que se han adoptado y se prevé desarrollar en cuanto a seguimiento y evaluación, para cumplir con la implicación de todos los socios.

Proceso participativo

Posteriormente se lleva a cabo, dentro del procedimiento para la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa un proceso participativo con el borrador del Programa Operativo, junto al Estudio Ambiental Estratégico, solicitando la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental del Programa, para que se realicen propuestas y alegaciones por los agentes económicos y sociales, por los distintos colectivos representativos de intereses sociales, así como por los ciudadanos en general. Se pretende que la fecha de consulta sea durante la segunda quincena de abril de 2022 y, conforme a la citada Ley, el plazo ha de ser como mínimo de 45 días hábiles, es decir descontando sábados, domingos y festivos, desde la publicación de la información pública en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en la sede electrónica, portal de transparencia de la Comunidad Autónoma, con objeto de garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público.

Podrán participar, además de las personas interesadas [de acuerdo con el artículo 5.1 g) de la Ley 21/2013], cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que no reúnan los requisitos para ser considerados como personas interesadas, conforme al artículo 5.1 f) de la citada Ley.

Se dará respuesta a todas las consultas y contribuciones efectuadas en el proceso de participación pública en la propia Resolución en la que se formule la declaración ambiental estratégica.

Elaboración del Programa

En la Fase de Programación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 8 del RDC se han llevado a cabo

reuniones y comunicaciones informativas internas de la Dirección General de Asuntos Europeos con los servicios gestores para la definición de las actuaciones y la elaboración del borrador preliminar del Programa. Los órganos a los que se realiza consulta son los descritos en Relación de entidades a) Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas de este apartado.

Para su determinación se ha aplicado el criterio de ofrecer una mejor respuesta a los retos “Pacto Verde” y “digital” del presente periodo de programación.

Se han incluido, por tanto, los socios que recoge el artículo 8.1 del RDC. En el caso de los agentes económicos y sociales, socios pertinentes representantes de la sociedad civil, tales como agentes medioambientales, ONGs, y socios responsables de la promoción de la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de personas con discapacidad, igualdad de género y no discriminación e Instituciones de investigación y universidades se ha utilizado el criterio de mayor representatividad. La relación de las entidades está descrita en Relación de entidades de este apartado.

Además, se ha incluido al Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, cuya principal función es ofrecer una vía para la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Asturias.

Gestión y ejecución del Programa

En la gestión y ejecución del Programa participarán los siguientes socios:

Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas:

- Dirección General del Agua
- Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias
- IDEPA
- Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital
- Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas
- Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento en Salud
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud
- Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)
- Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
- Dirección General de Patrimonio y Contratación
- Dirección General de Actividad Física y Deporte

Participación en el Comité de Seguimiento

Una selección de las entidades miembro más representativas de la asociación constituida para la elaboración del Programa participarán en el Comité de Seguimiento del Programa. Se proporcionará capacidad de voto a estos agentes para que puedan participar de manera efectiva de las decisiones que se adopten en relación al Programa.

Se seleccionará a los socios que tradicionalmente han participado en el Comité de Seguimiento del Programa, es decir, los órganos administrativos responsables de otros fondos, los responsables de las políticas de medio ambiente e igualdad, así como los agentes económicas y sociales más representativos.

El resto de los socios podrán obtener información a través del portal información del Organismo Intermedio en el que se registrarán los aspectos más destacados del seguimiento del Programa.

No se prevé la posibilidad de utilizar la asistencia técnica del Programa para el desarrollo de las capacidades de los socios.

Para garantizar que estos agentes puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz se cumplirá con las siguientes normas que estarán recogidas en el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento:

- Envío de los documentos sobre los que resulta necesario adoptar una decisión con antelación no inferior a 10 días antes de la realización del Comité de Seguimiento.
- Envío del acta de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- Registro de todas las consultas, aportaciones y decisiones que se adopte en el Comité de Seguimiento.
- Proporcionar el acceso a toda información y remitir aquellos documentos que sea necesario consultar para que estas entidades puedan realizar una correcta valoración de las decisiones a adoptar.
- En el caso de los procedimiento de consulta por escrito, se remitirá a estos organismos la información con suficiente tiempo de antelación y se les indicará expresamente el plazo que disponen para realizar alegaciones.

Participación en el seguimiento y la evaluación

Además de su participación en el Comité de Seguimiento, se impulsará que las entidades que forman parte de la asociación del Programa FEDER participen activamente en las actividades de seguimiento y de evaluación.

Las medidas que se adoptarán para facilitar su participación serán las siguientes:

Informes de Ejecución

De manera previa a la presentación en el Comité de Seguimiento, se remitirá el Informe de Ejecución a los agentes que constituirán la asociación del Programa.

Se les proporcionará un plazo de 10 días para que realicen sus aportaciones, dudas, comentarios, etc. vía correo electrónico.

Estas aportaciones, dudas, comentarios, etc, será contestados por la entidad encargada de la elaboración de los informes. Estas respuestas se documentarán para realizar un seguimiento de las aportaciones realizadas.

Seguimiento

- Envío de los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión.
- Envío de la información relativa al cumplimiento del marco de rendimiento, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.
- Apertura de un plazo de 10 días para la realización de consultas o dudas en relación a los indicadores de seguimiento y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de rendimiento.

Evaluación

- Información sobre el proceso de evaluación.
- Participación activa (mesas de trabajo, entrevistas, etc.) en la realización de la evaluación intermedia y final.
- Información a estos agentes sobre la normativa que deben cumplir en materia de protección de datos y confidencialidad.
- Convocatorias: Información puntual sobre las convocatorias abiertas para la ejecución del Programa, así como de los resultados de éstas.

Relación de entidades

a) Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas

Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
 Dirección General del Agua.
 Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias
 Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital
 IDEPA
 Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital
 Dirección General de Energía, Minería y Reactivación
 Dirección General de Industria, Empleo y Promoción Económica
 Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas
 Dirección General de Enseñanzas Profesionales
 Dirección General de Política y Planificación Sanitaria
 Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento en Salud
 Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)
 Viceconsejería de Justicia
 Servicios Público de Empleo
 Dirección General de Pesca Marítima
 Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentario
 Dirección General de Universidad
 Dirección General de Igualdad
 Comisionado Reto Demográfico
 Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
 Dirección General de Universidad
 Dirección General de Transportes y Movilidad
 Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
 Dirección General del Agua
 Dirección General de Medio Natural
 Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030
 Federación Asturiana de Concejos
 Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI)

b) Agentes económicos y sociales

Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
 Comisiones Obreras (CCOO)
 Unión General de Trabajadores (UGT)

c) Socios pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación

-Coordinadora Ecologista de Asturias
 -Confederación Española de personas con Discapacidad Física y Orgánica

-Fundación Secretariado Gitano

d) Organizaciones de investigación y universidades

Universidad de Oviedo

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se buscará garantizar la accesibilidad de la comunicación y asegurar que la comunicación refleje una intervención y representación equilibrada de mujeres y hombres.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

Portal Web. Constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Actuaciones en medios de comunicación: podrán apoyarse tanto en los medios tradicionales de comunicación escrita y audiovisual; radio, televisión o prensa; como, especialmente, en los nuevos canales de difusión a través de internet.

Redes sociales: se aprovecharán las redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos abiertos al público, como inauguraciones, actos de promoción o actos informativos.

Redes de comunicación: se participará en la Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos, en el marco de la que se reunirán las personas responsables de comunicación de autoridades de gestión, de los programas, OOI y gestores, de EELL y secretarías de otras redes temáticas. Las personas responsables de comunicación de cada programa participarán asimismo en la red europea de comunicación, INFORM.

Operaciones de importancia estratégica (OIE) y operaciones destacadas: en relación con las OIE y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, invitando a la participación a la Comisión y la AG. A estos actos se les concederá especial relevancia y difusión.

Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos dentro del programa para seleccionar operaciones destacadas, que serán aquellas con un especial potencial de comunicación. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores** de comunicación, se proponen los siguientes:

Indicadores de Realización:

-Número de actuaciones en medios de comunicación (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): 70 por periodo (10 al año)

- Número actuaciones en redes sociales: 84 por periodo (12 al año)

- Número de eventos celebrados: 7 por periodo (mínimo 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros al año)

Indicadores de Resultado:

-Nº personas receptoras actuaciones en medios: 700.000 por periodo (100.000 al año)

- Nº personas receptoras entradas en redes sociales: 100.800 por periodo (14.400 al año)
- Nº asistentes a eventos: 490 asistentes estimados por periodo (70 asistentes estimados por evento)

Indicadores de impacto:

Grado de conocimiento del papel desempeñado por la UE: Partiendo del dato aportado por la evaluación intermedia de la estrategia de comunicación del Programa 2014-2020 que recoge un valor alcanzado en 2019 del 77,8%, se aspira a alcanzar un valor previsto del 80%.

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	☐	☒
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	☐	☒

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

- **Digitalización sistemas de abastecimiento de agua (OE 1.2)**

La actuación, con un presupuesto previsto de 10 M€, consiste en la digitalización de los sistemas de abastecimiento principales de la región. Permitirá conocer en tiempo real los recursos hídricos realmente captados, los volúmenes efectivamente potabilizados, las eficiencias de las diferentes infraestructuras de transporte etc. Segundo semestre 2027.

- **ALITRÓN/ALITRÓN+ (OE 1.6)**

La actuación, con un presupuesto estimado de 10 M€, consiste en una instalación de carácter sanitario público para la fabricación en el Hospital Universitario Central de Asturias de radiofármacos para diagnóstico por imagen PET y para terapia, que permitirá garantizar y reforzar el suministro de esos radiofármacos destinados a los centros sanitarios y a todas las entidades del Principado de Asturias dedicadas a la investigación. Segundo Semestre del 2029.

- **Producción de energías renovables (OE 2.2)**

La actuación con un presupuesto previsto de 2,5 M€ consiste en la construcción de infraestructuras de generación de energía renovable con destino al autoabastecimiento (fotovoltaica, principalmente y “micro-hidráulica”) en instalaciones de tratamiento de aguas residuales. Segundo semestre del 2027.

- **Mejora suministro de agua regenerada. Economía circular del agua y la reducción de su huella de carbono (OE 2.5)**

Con un presupuesto previsto de 37,5 M€ se pretende mejorar el sistema de suministro de agua regenerada destinada a los principales focos industriales, reduciendo la presión sobre el sistema de agua potable de la región. El objetivo es conseguir una mayor autosuficiencia energética. Segundo semestre del 2028.

- **Obras de ampliación y Reforma del Hospital de Cabueñes (OE 4.5)**

Tiene presupuesto previsto de 50,5 M€. Segundo semestre del 2029.